



Australian Government

Department of Families, Community Services
and Indigenous Affairs



Planning for the Future
Planificación para el Futuro
People with disability
Personas con discapacidad

Para mejorar la vida de los australianos



Australian Government

**Department of Families, Community Services
and Indigenous Affairs**

Planificación para el Futuro Personas con discapacidad

Para mejorar la vida de los australianos

© Commonwealth of Australia 2007

ISBN: 978 1 921130 96 0

Esta publicación está sujeta a los derechos de autor. Puede reproducirse íntegramente o parcialmente para usos que no sean ni comerciales ni para la venta si se incluye el reconocimiento de la fuente. Para la reproducción para fines aparte de los indicados anteriormente se requiere el permiso previo por escrito del Gobierno australiano que puede obtenerse en la Administración de los Derechos de Autor del Gobierno Australiano, Departamento del Fiscal General (*Commonwealth Copyright Administration, Attorney-General's Department*).

Las solicitudes relacionadas con la reproducción y derechos deben dirigirse a la Commonwealth Copyright Administration, *Attorney-General's Department, Robert Garran Offices, National Circuit, Canberra ACT 2600* o enviarlas a <http://www.ag.gov.au/cca>

Esta publicación ha sido preparada por LeI D'aegher para el Instituto de Estudios e Investigaciones sobre la Discapacidad (*Disability Studies and Research Institute*), con contribuciones y asesoramiento por parte de Stephen Booth.

Expresamos nuestra gratitud a los miembros del grupo de referencia y a los miembros de las familias y proveedores de servicios que tan generosamente nos ofrecieron sus puntos de vista y comentarios durante la preparación de esta publicación.

Índice

Introducción	1
¿De qué trata esta publicación?	1
Resumen de esta publicación.....	1
Algunos puntos sobre cómo está escrita esta publicación	2
Sección 1: Planificación para el futuro: lo que se tiene que considerar	3
El proceso de Planificación	6
Sección 2: Planificación para el futuro: cómo escoger la opción adecuada (Preguntas y respuestas)	7
¿Por qué hacer planes especiales para las personas con discapacidad?	7
¿Qué tan importante es hacer un testamento?	8
¿Puedo ceder bienes directamente a la persona con discapacidad?	9
¿Hay implicaciones en cuanto a impuestos cuando se planifica el futuro?	10
¿Hay implicaciones para la Seguridad Social?	10
¿Qué son las órdenes de administración u órdenes de tutela?	10
¿Qué es un poder?.....	11
¿Quién puede organizar un poder?	11
¿Qué otras opciones hay si decido no ceder mis bienes directamente a mi familiar con discapacidad?	12
Sección 3: La organización de un fideicomiso	13
¿Cuáles son los puntos básicos de un fideicomiso?	13
¿Qué hacen los fideicomisarios?	14
¿Cómo se organiza un fideicomiso?.....	14
¿A quién debo nombrar como fideicomisario?	15
¿Quién puede ser fideicomisario?.....	16
¿Cuántos fideicomisarios puedo nombrar?.....	17
¿Qué pasa si el fideicomisario muere o no puede aceptar el nombramiento?	18
Algunos puntos importantes cuando se organiza un fideicomiso	18
¿Cómo divido mis bienes entre mis familiares?	19
¿Cómo se incorpora en todo esto las diferentes formas de vivienda?	21
Fideicomisos especiales para personas con discapacidad.....	22
¿Se pueden impugnar los arreglos en mi fideicomiso o mi testamento?	22
¿Debo incluir en forma detallada en el fideicomiso lo que deseo que suceda?	23
¿Cómo transmito todo lo que he aprendido sobre las necesidades de la persona con discapacidad?	23
Sección 4: Cómo obtener asesoramiento jurídico y financiero	25
Cómo encontrar un abogado	25
Información para llevarle a su abogado	25

Cómo encontrar un planificador financiero	26
Sección 5: Contactos útiles	27
En todo el país	27
Servicios de mediación y consejería familiar	27
Asesoramiento Jurídico.....	28
Asesores Financieros	28
New South Wales	29
Victoria.....	32
Queensland.....	35
Australian Capital Territory	39
Northern Territory	40
Western Australia.....	42
South Australia.....	44
Tasmania.....	46
Lecturas adicionales sobre este tema.....	48
Sección 6: Modelos de planificación	49
Lista para planificación futura	49
Información para llevarle al abogado	51

Introducción

¿De qué trata esta publicación?

Una gran preocupación para los cuidadores de alguna persona con discapacidad es pensar cómo la persona que están cuidando recibirá ayuda en el futuro, cuando ellos ya no puedan proveerle amor, ayuda y atención personalmente. Esto es una preocupación muy importante para los padres de niños que necesitan mucho apoyo. La mayoría de las personas con discapacidad tienen la habilidad de poder tomar sus propias decisiones o de contribuir al proceso cuando se toman decisiones relacionadas con sus propias necesidades, apoyo y atención para el futuro. Sin embargo, algunos familiares con discapacidad tendrán muy poco control sobre sus vidas y, por lo tanto, no participarán activamente en el proceso de toma de decisiones.

Los estudios de investigación muestran que muchas personas desean realizar provisiones financieras privadamente para las necesidades de atención y alojamiento de la persona con discapacidad en el futuro, pero no entienden los pasos que deben seguir para planificar para el futuro. Esta publicación ha sido preparada para ayudar a las personas, las familias y los cuidadores a encontrar información y apoyo para poder planificar el bienestar futuro de una persona que necesite mucho apoyo. La publicación ha sido diseñada para ayudar a las familias a considerar los asuntos implicados en la toma de decisiones basadas en conocimientos sólidos. Anima a las familias, particularmente a los padres, a tener en cuenta sus propias necesidades futuras, así como las del hijo con discapacidad.

La información tiene como objetivo ayudar a las familias a planificar futuros arreglos para la continuación de la atención del miembro de la familia con discapacidad de forma positiva, sostenible, y que además satisfaga en lo posible los deseos tanto de la persona con discapacidad como de la familia. La cuestión sobre a quién se le puede confiar el asesoramiento y la participación continua en el plan puede ser algo muy preocupante para las familias y puede afectar su habilidad respecto a las decisiones que tendrían que tomar. La información en esta publicación es sólo una guía y usted debería obtener asesoramiento jurídico y financiero apropiado antes de poner en ejecución su plan. Al final de esta publicación se ofrecen más detalles sobre dónde puede obtener mayor asesoramiento.

Resumen de esta publicación

Esta publicación está dividida en secciones para ayudar a las familias a navegar por las opciones disponibles para poner en práctica un plan para el futuro. A pesar de que pueden diseñarse sistemas para salvaguardar el futuro económico del miembro de la familia, para planificar para el futuro se requiere mucho más que la sola comprensión de los procesos legales disponibles. La planificación para el futuro implica tomar ahora las medidas necesarias para preparar planes, y no sólo considerar la cuestión de que cuando usted llegue a cierta edad ya no podrá proveer el nivel de atención necesario para la persona que lo necesita.

Esta publicación está dividida en cinco secciones:

Sección 1: Planificación para el futuro: lo que se tiene que considerar ayuda a las familias a reflexionar sobre algunas de las cuestiones a tener en cuenta al planificar para el futuro del miembro de la familia que requiere mucho apoyo y anima a las familias a considerar “toda su vida” para la planificación.

Sección 2: Planificación para el futuro: escoger la opción adecuada trata sobre las opciones disponibles para las familias cuando planifiquen para el futuro y está escrita en forma de preguntas y respuestas para ayudarle a encontrar la información pertinente a sus necesidades.

Sección 3: La organización de un fideicomiso examina cómo preparar un fideicomiso para proveer para un miembro de la familia que necesita mucho apoyo y contiene preguntas y respuestas sobre los fideicomisos.

Sección 4: Cómo obtener asesoramiento jurídico y financiero ofrece consejos sobre cómo obtener acceso al asesoramiento jurídico y financiero. Incluye hojas informativas para ofrecer a los abogados y asesores financieros la información que puedan necesitar para asesorarle mejor a usted.

Sección 5: Contactos útiles provee contactos en todos los Estados y Territorios y algunas sugerencias para leer otras publicaciones.

Sección 6: Modelos de planificación proveen una lista de control del plan de atención para que usted la rellene junto con su familia, y una pro forma para rellenar y presentar a su abogado.

Algunos puntos sobre cómo está escrita esta publicación

Preguntas y respuestas

Las preguntas que se hacen en esta publicación son las que los padres y otros miembros de la familia plantean con más frecuencia sobre la planificación para el futuro.

Haberes, dinero y propiedad

En esta publicación, los haberes de las personas o de los fideicomisos serán llamados haberes.

Haberes, usado en este contexto, puede incluir terrenos y propiedades, dinero, acciones y cualquier otro tipo de haberes. Los abogados puede que se refieran a los haberes como propiedad.

Sección 1

Planificación para el futuro: lo que se tiene que considerar

Para poder proveer para el futuro de algún miembro de la familia con gran necesidad de ayuda, es muy importante reflexionar cuidadosamente sobre cuáles son las esperanzas y deseos que usted tiene para el futuro de esa persona y también sobre las esperanzas y deseos de la misma. Esto es para crear una visión que le permita a usted poner en práctica ese deseo y para realizar esa visión según sus mejores intenciones y habilidades. No existe una “solución única para todos” pues cada persona tendrá sus propias esperanzas y deseos.

Cuando las familias tienen que enfrentarse con el asunto de cómo proveer un futuro sostenible y protecciones para el miembro de su familia, puede que el acceso que tengan a la información que podría ayudarles a tomar decisiones sea limitada al asesoramiento de los abogados y planificadores financieros, los cuales pueden estar poco informados en esta área. Hoy en día, muchas personas con discapacidad sobreviven a sus padres, por lo tanto, ahora es más imperativo que nunca realizar las preparaciones. Cada familia tiene diferentes necesidades según sus circunstancias.

Las personas y sus cuidadores deberían ser proactivos en la planificación para el futuro. La clave es crear una visión clara de lo que el futuro puede ser y desarrollar un plan para que se realice. Es muy importante que los padres se hagan esta pregunta: “¿cuál es el apoyo futuro que desea mi hijo y qué espero y deseo para él?” Es aconsejable que los padres incluyan a otros miembros de la familia cuando piensen sobre este asunto para que los hermanos y otras personas interesadas puedan expresar sus ideas durante el proceso. Trabajen como familia y dejen que el familiar con discapacidad participe tanto como pueda.

Para evitar conflictos en el futuro, cerciórese de que se considere cuáles son las necesidades de cada uno de los miembros de la familia ahora y cuáles serán en el futuro. Sin embargo, mantenga en mente la persona con discapacidad. Es de suma importancia que en cuanto sea posible, el familiar con discapacidad tenga la oportunidad de expresar en lo posible cuál es su visión para su propio futuro y que se le apoye para conseguir esa visión. El nivel de comprensión cognitiva de la persona impactará en su habilidad para participar en la formulación de estas decisiones. Al reflexionar sobre la visión y planificación para el futuro, es esencial mantener a la persona con discapacidad como el foco central de la planificación.

Pensar sobre cómo se va a proveer para un futuro sostenible para un hijo con discapacidad puede conllevar muchas preguntas y preocupaciones. Puede ser de utilidad encontrar a alguien en su círculo de amistades o en su comunidad que pueda ayudarle y asesorarle sobre estas materias. Piense bien dónde podrá encontrar este tipo de ayuda. Prepare una “lista de deseos” en la que se incluyan todas las cosas que los miembros de su familia desearían para ayudarle a usted y a las otras personas que puedan venir después a tomar las decisiones oportunas para el bienestar de la persona con discapacidad. Ponga la lista al día a medida que vaya pasando el tiempo y vayan cambiando las circunstancias de la persona con discapacidad.

Planificar para la ayuda en el futuro para una persona que necesita gran apoyo no es solamente pensar qué es lo que pasará después de que usted muera. Nuestras vidas son inciertas y puede ser que su plan empiece a tomar efecto mañana, y no en un futuro distante. En algunas circunstancias es deseable hacer provisiones para la persona inmediatamente – por ejemplo, si por cuestiones de salud existe bastante riesgo de que el principal proveedor financiero no pueda seguir administrando los asuntos de la persona con discapacidad.

Será más probable que se consiga un futuro sostenible para su hijo con discapacidad si hay otras personas involucradas en su vida a largo plazo. Como parte de la planificación, quizás usted quiera organizar un grupo de este tipo, generalmente conocido como un “círculo de ayuda” o “círculo personal de contactos”. Este círculo puede incluir a la familia, los amigos y otras personas comprometidas con el familiar con discapacidad, por ejemplo un intercesor amigo de la persona o un miembro respetado de la iglesia.

Antes de hablar con alguien sobre asesoramiento jurídico o financiero, es importante saber todo lo que sea posible sobre lo que usted necesita (objetivos y planes). Si ya tiene un plan, le será más fácil conseguir asesoramiento apropiado a su situación. Cuanto más clara sea su visión, más fácil será planificar y seguir con el plan. Se encontrarán muchas situaciones imprevistas al ejecutar el plan, incluso reacciones por parte de algunas personas y organizaciones que intentarán desanimarle. Contar con el apoyo de la familia y de otros fuera de la familia para su visión le ayudará a mantener la dirección. Una vez el plan esté bien desarrollado, puede ponerse al día con regularidad para reflejar los cambios en las necesidades de su familiar con discapacidad.

Aquí le ofrecemos algunas ideas sobre las cuestiones que usted quizás quiera considerar como punto de partida. Sea explícito cuando vaya examinando esta lista de control. Puede que no sea posible conseguir todos los objetivos que usted haya identificado, pero no deje que esto le impida planificar y trabajar para conseguir un resultado positivo para el futuro.

- ▶ ¿Cuáles son las esperanzas y sueños de la persona con discapacidad y las esperanzas y sueños que usted tiene respecto a esta persona?
- ▶ ¿Cómo comunica esta persona sus necesidades actualmente?
- ▶ ¿Qué tipo de alojamiento va a satisfacer las necesidades y deseos de esta persona?
- ▶ ¿Qué es importante para mantener las relaciones sociales e interacciones que la persona aprecia y qué es lo que ella desea para el futuro en cuanto a relaciones?
- ▶ ¿Qué actividades le gustan al presente o desea para el futuro?
- ▶ ¿Qué es lo que le gusta y lo que no le gusta (especifique e incluya comida, música, ambiente, gente)?
- ▶ ¿Cuáles son sus necesidades respecto al aprendizaje y la educación?
- ▶ ¿Cómo podemos nosotros u otras personas ayudar a la persona a lograr sus esperanzas y sueños?

En la Sección 6 se ofrece una copia de esta lista de control para que usted la pueda rellenar.

La parte más difícil de este proceso es convertir las esperanzas y deseos de la persona con discapacidad y las esperanzas y deseos que usted tenga, en un plan claro y conciso.

Si este es su primer intento de planificación, tendrá que continuar reexaminando las ideas de su plan e ir adaptándolas con el tiempo.

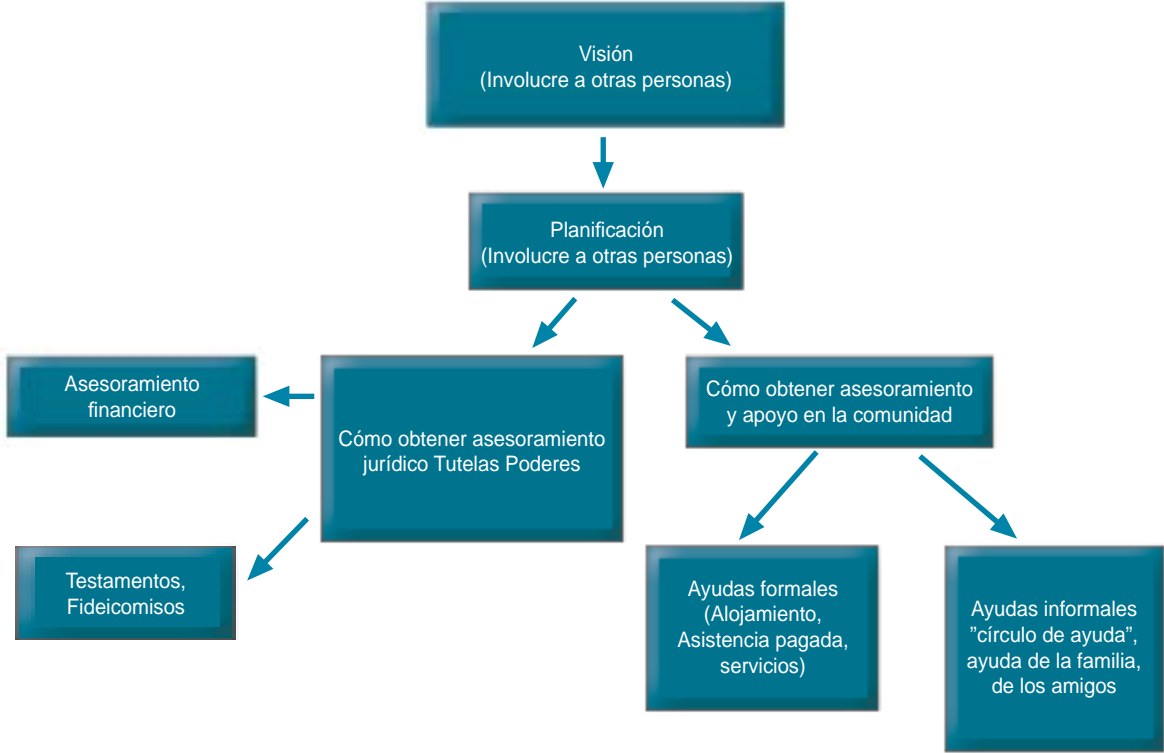
Si usted ya ha establecido un plan, esta publicación y las cuestiones que se plantean podrán ser útiles para ayudar a revisar, poner al día y refinar su plan.

Una vez haya desarrollado el plan al máximo que usted cree que puede llegar, considere si le gustaría recibir más asesoramiento por parte de un abogado o un asesor financiero respecto a su probable funcionamiento.

Aquí incluimos un resumen de algunos de los puntos a considerar cuando esté preparando cómo proveer para el miembro de la familia. Muchas de estas cuestiones se tratan en más detalle más adelante en esta publicación.

- ▶ Mantenga al familiar con discapacidad como el punto central de la visión y la planificación e involúcrelo en el proceso tanto como sea posible.
- ▶ Incluya a otras personas al planificar la visión y el plan. Entre estas personas idealmente se incluirán los hermanos, otros miembros de la familia, incluso los parientes que se sientan unidos a la persona con discapacidad y otras personas que proveen ayuda y atención a la persona que necesita mucho apoyo.
- ▶ Considere los pasos necesarios para realizar la visión –estos pasos forman su plan.
- ▶ Obtenga información y asesoramiento para que le sirvan de ayuda en su planificación.
- ▶ Formule un plan que incluya todos los pasos para conseguir los resultados que usted haya identificado – el desarrollo de un plan le permite tener mayor control sobre lo que va a ocurrir en el futuro.
- ▶ Al desarrollar el plan, considere “toda su vida”. Esto no significa solamente cómo se proveerá económicamente para la persona, sino también cómo podrá realizar sus esperanzas y sueños y llevar un tren de vida que los refleje.
- ▶ Tome un paso a la vez pues unos cimientos sólidos crearán un futuro más sostenible para la persona con discapacidad.
- ▶ Hable con otras personas de su comunidad o de su círculo de contactos y considere establecer “un círculo de ayuda” o “círculo personal de contactos”, con el fin de proteger a su familiar y la visión suya a largo plazo.
- ▶ Antes de consultar con alguien sobre el asesoramiento jurídico y financiero, es muy importante que estudie tanto como sea posible qué es lo que necesita (objetivos y planes).
- ▶ Mantenga flexibilidad ante los desafíos y los cambios.
- ▶ Prepare una “lista de deseos” para ayudar a las otras personas en la toma de decisiones en nombre del familiar con discapacidad.

El Proceso de Planificación



Sección 2

Planificación para el futuro: cómo escoger la opción adecuada (Preguntas y respuestas)

¿Por qué hacer planes especiales para las personas con discapacidad?

Usted no **tiene que** hacer ningún arreglo especial para un familiar con discapacidad. Que usted tenga la necesidad de pensar en arreglos especiales depende de **las habilidades de la persona con discapacidad, los recursos disponibles** y sus deseos para el futuro.

Si la persona con discapacidad puede administrar su propio dinero o lo administra con poca ayuda, es menos dable que usted necesite hacer arreglos especiales. Usted puede utilizar los recursos de la familia tal como lo haría con personas que no tienen una discapacidad. Usted puede ceder bienes a la persona con discapacidad mediante testamento o fideicomiso tal como lo haría con otros familiares, esto por lo general se hace simplemente cediendo los bienes.

Sin embargo, hay dos razones importantes por las que sería una buena idea hacer arreglos especiales.

- ▶ Si la discapacidad afecta la capacidad mental (tal como una discapacidad intelectual, daño al cerebro, enfermedad mental o demencia), la persona con discapacidad podría necesitar ayuda para administrar sus bienes o dinero. Usted tendría que hacer arreglos para esto. Las diferentes opciones se examinan a continuación.

Ejemplo

Carlos tiene una discapacidad intelectual. Él trabaja, vive en un departamento y se puede cuidar a sí mismo día a día, pero necesita ayuda para administrar su dinero. Su hermana Rosa lo ayuda a administrar el dinero, incluido el pago de cuentas y el presupuesto semanal.

Parece ser que este arreglo ha de continuar. La madre de Carlos, Graciela, decide dar la mitad de sus bienes a Carlos, con la seguridad de que él podrá administrarlo competentemente con la ayuda de Rosa.

Si Carlos no tuviera a Rosa para ayudarlo, o su discapacidad fuera más grave, Graciela tendría que decidir a quién nombrar para que ayude a Carlos a administrar su parte de la herencia.

- ▶ Algunas veces usted querrá mantener un mayor control sobre cómo se manejan los bienes de la familia a largo plazo, incluso si la persona con discapacidad puede cuidar sus propios asuntos. Puede ser que usted quiera controlar cómo se dispone de los bienes de la familia después que la persona con discapacidad ya no tenga necesidad de ellos.

Por ejemplo, ya que la persona con discapacidad tiene más necesidad que los otros familiares, pueda que usted quiera que la persona con discapacidad obtenga un porcentaje mayor de la herencia que los hijos que no tienen discapacidades. Sin embargo después que la persona con discapacidad muera, tal vez usted quiera que los bienes que quedan sean para sus otros hijos o sus nietos. Para este efecto en vez de dejar las cosas al azar, usted tendría que hacer arreglos especiales.

Ejemplo

Freddy y Julia tienen cuatro hijos. Su hija Jessica tiene una discapacidad física y no trabaja. Freddy y Julia piensan que ella necesita más apoyo que sus hermanos.

Deciden poner el 75% de sus bienes en un fideicomiso organizado mediante testamento para que Jessica lo utilice para comprar vivienda adecuada y para que tenga suficiente dinero para cubrir otros gastos. Los otros 3 hijos comparten el 25% restante.

El acuerdo del fideicomiso especifica que después de la muerte de Jessica, la casa y el dinero que quede sea dividido entre los hijos de Jessica y los otros nietos de Freddy y Julia, de manera que toda la familia finalmente tenga una parte equitativa de la herencia.

Para decidir si es necesario hacer arreglos especiales y cuáles deben ser estos arreglos, usted necesita pensar en las habilidades y las necesidades de su familiar con discapacidad. Usted necesita tener en cuenta qué podría suceder y lo que se puede hacer al respecto. También tiene que tener en consideración las necesidades del resto de la familia.

Usted puede conversar con la persona con discapacidad para averiguar qué desea antes de decidir lo que debe hacer. También puede conversar con otros familiares o personas en el círculo de amigos que conocen a su familiar con discapacidad.

Su evaluación será una evaluación personal basada en circunstancias específicas: cada situación es diferente y no hay una respuesta correcta.

El punto de partida es la visión que tiene usted de lo que quiera dejar a disposición de su familiar con discapacidad para velar por él en un futuro, después que usted haya fallecido. Esto le ayudará a decidir cómo organizar mejor las cosas mientras usted todavía pueda hacerlo.

¿Qué tan importante es hacer un testamento?

La pregunta fundamental es ¿qué bienes va a dejarle a un familiar que necesita mucho apoyo y cómo lo va a hacer?

Es muy importante hacer un testamento y hacerlo con la ayuda de un abogado. Hay varias razones para esto.

- ▶ Si usted no tiene testamento, cuando muera sus bienes serán distribuidos según la ley del Estado en que vive o donde tenga sus bienes. Estas son las leyes de herencia y no tienen consideración alguna sobre las necesidades especiales de la persona con discapacidad. Esto podría tener como resultado que el familiar con discapacidad quede con muy bajos recursos para su futuro. Se tienen disposiciones en todos los Estados por ejemplo, en NSW es la Ley de Provisión de la *familia* (*Family Provision Act*), para que una persona con discapacidad solicite ante el Juzgado un mayor porcentaje de la herencia (esto también se aplica cuando existe testamento), pero es muy estresante para una persona tener que actuar de esta manera.

Si una persona con discapacidad no puede tomar sus propias decisiones, la acción la puede iniciar un amigo cercano, por lo general un administrador financiero nombrado por el Tribunal de Tutelas o el Comisionado Protector (*Guardianship Tribunal o Protective Commissioner*), cada Estado o Territorio tiene su propio título –ver la Sección 5.

En muchos casos cuando no hay testamento, la familia se pone de acuerdo en cómo se distribuirá la herencia sin tener que elevar el caso ante el Juzgado. Si esto ocurre, un abogado prepara el “Documento de Acuerdo Familiar” y éste toma el lugar de testamento. Si la persona con discapacidad no tiene poder en la toma de decisión, se puede nombrar un administrador financiero para representar sus intereses.

- ▶ Hacer un testamento le asegura que ha especificado sus deseos y esperanzas para el apoyo y cuidado del familiar que necesita mucho apoyo. Le da a usted la seguridad de que se continuarán implementando los planes que usted haya hecho.

Usted debería consultar a un abogado para hacer un testamento. El abogado le ayudará a asegurarse de que usted incluya todo lo que desea incluir en el testamento, que entienda las consecuencias de lo escrito, y que todo se escriba adecuadamente. Como muchos abogados no tienen experiencia en dar asesoría jurídica a personas que tienen un familiar que necesita mucho apoyo y quizás no estén al día con los servicios sociales y de discapacidades, vale la pena buscar un abogado que entienda estos asuntos.

Un testamento debe ser revisado y actualizado con regularidad y ha de ponerse al día cuando haya algún cambio en sus circunstancias. Para mayor información sobre testamentos vea la Sección 3.

¿Puedo ceder bienes directamente a la persona con discapacidad?

Esta es ciertamente una opción, ya sea que lo haga estando usted vivo o mediante testamento.

Es la manera como la mayoría de la gente transfiere sus bienes a otros familiares. Si está pensando hacer esto, tenga en cuenta lo siguiente.

- ▶ **¿Necesitará ayuda el familiar con discapacidad para administrar sus bienes?**

¿Puede esa persona administrar el dinero en el banco o manejar una propiedad, incluido el pago de impuestos municipales y otros gastos, el mantenimiento de la propiedad, pago de seguro y otros?

¿Sería vulnerable a explotación o abuso de alguien que lo quisiera estafar o quitarle sus bienes?

Según la ayuda que necesite esta persona ¿hay o tiene a su disposición un administrador financiero?

- ▶ **¿Es justo comparar las necesidades de esa persona y las necesidades de los otros?**

Fíjese nuevamente en el ejemplo de la página 8. Si Freddy y Julia le dan el 75% directamente a Jessica sin más control en el futuro, ¿sería esto justo considerando que tienen otros hijos? Los bienes serían de Jessica y ella podría disponer de ellos dejándoselos a quien ella quisiera en su testamento, o si ella no pudiera hacer un testamento pasarían a su familiar más cercano. A lo mejor es así como usted desea que suceda, pero quizás usted quiera que se distribuyan sus bienes más equitativamente en interés de los otros familiares a largo plazo. Conversando con sus hijos e incluyéndolos al hacer los planes puede prevenir que haya resentimientos.

- ▶ **Si está pensando regalar dinero mientras usted vive, ¿tiene suficientes fondos para cubrir sus propias necesidades, especialmente a medida que va envejeciendo?**

¿Tiene su retiro cubierto de manera que no va a necesitar en modo alguno esos bienes? Una vez se hayan regalado bienes o se hayan puesto en un fideicomiso, ya no le pertenecen y no puede confiarse en que los pueda obtener nuevamente. El padre o madre de una persona con mucha necesidad puede estar acostumbrado a poner las necesidades de su hijo o hija antes que las propias y no tiene en consideración el impacto que regalar sus bienes pueda tener en su propio futuro bienestar.

¿Hay implicaciones en cuanto a impuestos cuando se planifica el futuro?

El área de impuestos es muy compleja ya que hay impuestos, tanto a nivel estatal como federal, que se tendrán que tener en cuenta al planificar (por ejemplo, el impuesto a nivel federal incluye impuesto a ingresos y ganancias de capital; los impuestos estatales varían de Estado a Estado y pueden incluir impuesto a terrenos e impuesto a la venta).

La complejidad de ello hace poco práctico dar nada más que un breve bosquejo de algunas áreas claves. Una de las complejidades es que el impuesto depende de sus circunstancias personales y por ello no se puede dar información específica sobre impuestos en esta publicación.

Es esencial que usted busque asesoría profesional apropiada para aclarar cualquier implicación que pudiera tener su plan en el área de impuestos.

Impuesto	¿Cuándo se podría aplicar?
Impuesto a ganancias de capital –se puede aplicar a cualquier situación en que hay un cambio de propiedad o derechos legales.	<ul style="list-style-type: none">▶ cuando transfiere un bien a un fideicomiso.▶ cuando el fideicomiso vende un bien.
Impuesto a la venta –se paga al transferirse ciertos bienes específicos de una parte a otra. El impuesto a la venta no se aplica a la propiedad que se hereda mediante testamento.	<ul style="list-style-type: none">▶ cuando el fideicomiso compra un bien.▶ cuando el fideicomiso recibe un bien por medio de transferencia.
Impuesto a ingresos –pagado por individuos, fideicomisarios o fideicomisos basado en los ingresos sobre los que se paga impuesto.	<ul style="list-style-type: none">▶ cuando el ingreso del fideicomiso es mayor que sus gastos.▶ cuando se hacen distribuciones del fideicomiso a cualquier beneficiario.

¿Hay implicaciones para la Seguridad Social?

Si la persona a quien usted cede sus bienes recibe una asignación de apoyo de ingresos, estos pagos pueden ser afectados al recibir bienes.

Como no hay garantía sobre los posibles cambios en sus circunstancias en el futuro cercano, antes de ceder sus bienes al familiar con discapacidad, averigüe las implicaciones que esto podría tener en los pagos de asignación de apoyo de ingresos que usted o la persona recibe.

¿Qué son las órdenes de administración u órdenes de tutela?

Por ley, cuando una persona cumple 18 años de edad, no está bajo la tutela de los padres ya sea que tenga una discapacidad o no. Si un hijo no ha llegado a los 18 años de edad, uno de los padres puede nombrar un tutor en su testamento. Una vez que el hijo cumpla 18 años de edad los padres no pueden nombrar un tutor para su hijo o hija aún si necesita mucho apoyo.

Su familiar puede que no necesite el nombramiento formal de un tutor o administrador financiero si tiene un grupo de personas dedicadas a ayudarlo en la toma de decisiones.

Si una persona con discapacidad no puede manejar sus propios asuntos, es posible que:

- ▶ se nombre un administrador financiero para tomar decisiones financieras en nombre de la persona con discapacidad; o
- ▶ se nombre un tutor que pueda tomar decisiones de otra índole (como cuidado de salud y otros servicios, lugar donde vivirá la persona y otras cosas).

Esto se puede hacer bajo las leyes de **cada Estado o Territorio**, como la Ley de Tutelas y Administración (*Guardianship and Administration Act*) en Queensland y la Ley de Patrimonios Protegidos (*Protected Estates Act*) en NSW. La persona nombrada puede ser un individuo, incluso un familiar. Sin embargo una entidad como el Tribunal de Tutelas nombrará a alguien solamente si la persona con discapacidad tiene necesidad en el momento. Usted puede solicitar que se nombre un tutor o administrador financiero mientras usted esté vivo, o en su testamento puede sugerir que se nombre uno.

Una orden de administración financiera puede encargarse de inquietudes relacionadas con la administración de bienes que han sido cedidos a una persona con discapacidad. El administrador financiero o tutor es quien velará por la persona con discapacidad. Al pensar en quién desea usted que tome esta función, se deben tener en cuenta los mismos puntos considerados al escoger un fideicomisario, pero a pesar de que usted puede opinar en cuanto a quién será nombrado, la decisión final es del Tribunal de Tutelas (u otro tribunal pertinente), el cual podría considerar qué otra persona está mejor capacitada para la tarea.

Lea la Sección 5 para ver los detalles de las entidades que existen en cada Estado que le pueden dar mayor información.

¿Qué es un poder?

Se nombra a un apoderado mediante un documento legal llamado poder. Un apoderado es una persona que se nombra para que esté a cargo de velar por sus asuntos financieros y sus bienes si por alguna razón usted no se encuentra disponible para tomar decisiones o si usted ya no puede tomar esas decisiones. Esto quiere decir que el apoderado maneja sus cuentas bancarias, paga sus cuentas y compra o vende sus bienes o acciones en su nombre.

¿Quién puede organizar un poder?

Usted puede nombrar un apoderado. Esto permitirá que una persona se encargue de hacer lo que usted actualmente hace por su familiar con discapacidad mientras que usted está todavía vivo pero sin poder continuar velando por esa persona. Esto es importante en el caso que usted más adelante sufra de demencia o no pueda tomar sus propias decisiones.

Puede que usted quiera que alguien vele por sus intereses y los intereses de la persona con discapacidad tal como si usted mismo lo estuviera haciendo. Usted debe incluir instrucciones para el abogado en cuanto a la disposición de sus bienes para el beneficio del familiar con discapacidad, como también para el beneficio suyo.

La persona con discapacidad puede nombrar un apoderado (para tomar decisiones en su nombre) si no puede hacerlo por sí misma. Al igual que un administrador financiero el apoderado puede ayudar con la administración financiera y la toma de decisiones.

Sin embargo, si la persona con discapacidad puede manejar sus propios asuntos de manera que le permita nombrar a un apoderado, usted u otros familiares tendrán menos preocupaciones en cuanto a la habilidad de esa persona para poder manejar sus asuntos en el futuro.

La persona con discapacidad no puede nombrar un apoderado si tiene capacidad impedida para tomar decisiones. Si la persona con discapacidad no puede entender lo que es un poder y sus implicaciones, no tendrá la capacidad legal para firmar dicho documento. En ese caso, un poder no es una opción para la administración de sus bienes.

¿Qué otras opciones hay si decido no ceder mis bienes directamente a mi familiar con discapacidad?

Si no es conveniente ceder directamente los bienes, las otras opciones son:

- ▶ entregar **informalmente** los bienes a una tercera persona para el beneficio de la persona con discapacidad; o
- ▶ entregar **formalmente** los bienes a una tercera persona de manera que los utilice para el beneficio de la persona con discapacidad. Esto se denomina organizar un fideicomiso.

Un ejemplo de **organización informal** sería ceder los bienes a una tercera persona mediante testamento, por ejemplo, dejando la herencia a uno o dos hijos con la expectativa, ya sea incluida en el testamento o simplemente por 'entendimiento', que el hijo que hereda velará por el hijo con discapacidad.

Tener la esperanza de que alguien 'haga lo correcto' con bienes sobre los que tiene absoluto poder puede dar paso a muchos problemas. Tal arreglo es muy incierto. Usted no puede estar seguro que sea de beneficio para la persona con discapacidad, y podría dar paso a una serie de problemas tales como la impugnación del testamento.

Ejemplo

Manuela tiene dos hijos. Su hijo Tomás necesita mucho apoyo y no puede administrar su propio dinero. Su hija Susana no tiene ninguna discapacidad. Manuela pensó que Susana podría velar por Tomás, a pesar de que no lo había conversado con Susana y no lo puso por escrito en el testamento. Manuela le dejó todo a Susana.

Susana no tomó interés alguno por Tomás después de la muerte de su madre y no usó el dinero para beneficio de Tomás. Incluso si Manuela le hubiera dicho a Susana lo que esperaba de ella o hubiera puesto por escrito en el testamento 'Me gustaría que velaras por Tomás, Susana no habría tenido ninguna obligación legal de velar por él.

(En una situación como ésta, Tomás podría impugnar el testamento con la ayuda de algún conocido, un proveedor de servicios o un abogado).

Establecer de manera formal un fideicomiso es mucho mejor que hacer las cosas de manera informal. La sección a continuación le dará detalles sobre cómo organizar fideicomisos.

Sección 3

La organización de un fideicomiso

Hay muchas clases de fideicomisos y muchas cosas que considerar antes de establecer un fideicomiso. Esta sección tiene por objeto ayudarle a decidir si un fideicomiso es apropiado para usted.

El folleto "Fideicomisos especiales para personas con discapacidad -Organización de objetivos" (*Special disability trusts – Getting things sorted*), le proporciona información sobre fideicomisos especiales para personas con discapacidad y la manera como las concesiones de la asignación de ayuda a ingresos pueden asistir a las familias que deseen proveer para las personas con discapacidad grave.

La información a continuación le dará un conocimiento general sobre fideicomisos.

¿Cuáles son los puntos básicos de un fideicomiso?

Un fideicomiso es un concepto legal que incluye arreglos que pueden parecer complejos pero que son realmente simples.

Un fideicomiso es una obligación legal que se da a una persona, llamada fideicomisario, para que vele por los bienes de un fideicomiso para el beneficio de otra persona o grupo de personas llamados un beneficiario o beneficiarios.

Algunas personas tienen desconfianza de fideicomisos porque a veces se utilizan para reducir la obligación de pago de impuestos. Esta clase de fideicomisos pueden ser muy complicados. Este uso de fideicomisos significa que las reglas de impuestos que afectan los fideicomisos pueden ser complejas.

Sin embargo, esto no quiere decir que un fideicomiso no sea adecuado para proveer las necesidades de una persona con discapacidad.

En efecto, un fideicomiso es una muy buena manera de controlar los bienes para el beneficio de una persona con discapacidad. Un fideicomiso puede continuar velando por los intereses de una persona con discapacidad después de que usted haya fallecido. Es una estructura que se organiza para operar antes y después de su muerte, la cual puede continuar en el futuro.

Si usted ha decidido utilizar un fideicomiso para proveer por su familiar con discapacidad, las decisiones importantes que necesitará tomar son:

- ▶ ¿Quiénes van a ser los fideicomisarios?
- ▶ ¿Cómo dividiré mis bienes de una manera que sea justa tanto para la persona con discapacidad como para los otros familiares?
- ▶ ¿Qué opciones en cuanto a vivienda y atención debo proveer?
- ▶ ¿Cuánta discreción y dirección otorgo al fideicomisario?

Estas preguntas se tratan en esta sección.

¿Qué hacen los fideicomisarios?

Hay reglas establecidas sobre los derechos y obligaciones de los fideicomisarios y los derechos de los beneficiarios.

El fideicomiso por naturaleza separa el **poder de controlar bienes** del **derecho a beneficiarse de tales bienes**. En general:

- ▶ el fideicomisario tiene el derecho, dentro de las pautas organizadas por el fideicomiso, de controlar y administrar los bienes, **pero sólo para el beneficio del beneficiario**; y
- ▶ el beneficiario tiene el derecho de beneficiarse de los bienes pero no el poder para controlar los bienes.

La persona con discapacidad puede entonces beneficiarse de los bienes sin involucrarse en los riesgos de tener control directo sobre los bienes. Los riesgos incluyen:

- ▶ explotación o abuso, si la persona con discapacidad es vulnerable;
- ▶ no obtener el máximo beneficio de los bienes; y
- ▶ lo que podría suceder con los bienes después de la muerte de la persona con discapacidad, especialmente si la persona con discapacidad no ha hecho testamento.

Ejemplo

Juanita organiza un fideicomiso para sus bienes. Su sobrino Samuel tendrá el control como fideicomisario para el beneficio del hijo de Juanita, Benjamín, quien tiene una discapacidad. Será decisión de Samuel si usa el dinero del fideicomiso y cuándo lo hace. Benjamín puede pedirle dinero a Samuel y otras personas (como otros familiares o personas que cuidan de él) pueden pedirle dinero a nombre de Benjamín.

Samuel puede utilizar el dinero del fideicomiso para beneficio de Benjamín incluso si Benjamín no pide ayuda. Será decisión de Samuel cómo invertir el dinero, si lo invierte principalmente a largo plazo o si mantiene algo o todo el dinero disponible para las necesidades de Benjamín, dependiendo de lo que Samuel piensa que serán las necesidades de Benjamín si Samuel sabe cuáles son las necesidades que tendría Benjamín.

¿Cómo se organiza un fideicomiso?

Si usted está organizando un fideicomiso para que opere mientras usted viva, necesitará que se prepare un **acuerdo de fideicomiso**. El acuerdo es un documento legal que:

- ▶ Identifica quién funda el fideicomiso, quién es el fideicomisario y quién se beneficia del fideicomiso (llamados beneficiarios);
- ▶ da los detalles de cómo serán utilizados los bienes del fideicomiso para el beneficio de los beneficiarios y
- ▶ establece los diferentes poderes de los fideicomisarios.

Usted también puede organizar un fideicomiso por medio de testamento para que el fideicomiso no empiece hasta después de su muerte. Usted puede hacer esto escribiendo los detalles en su testamento o haciendo una referencia en su testamento a un documento separado en el que se especifican las condiciones del fideicomiso.

Antes de organizar un fideicomiso, usted debe obtener asesoría jurídica y financiera. Usar un acuerdo de fideicomiso (por ejemplo, el modelo del folleto – “Fideicomisos especiales para personas con discapacidad - Organización de proyectos” (*Special Disability Trusts – Getting things sorted*) podría no ser apropiado para sus circunstancias particulares.

¿A quién debo nombrar como fideicomisario?

El nombramiento de un fideicomisario es probablemente la decisión más importante que tomará cuando organiza un fideicomiso para una persona con discapacidad.

Las estructuras legales no aseguran que las personas hagan lo correcto. Es por eso que escoger a las personas que harán lo debido es extremadamente importante.

El fideicomisario es la persona que tomará decisiones en su lugar, de manera que debe asegurarse que entiendan y compartan sus puntos de vista en cuanto a cómo el fideicomiso velará mejor por su familiar. Su fideicomisario debe ser alguien que tomará decisiones coherentes con sus deseos, hasta donde usted pueda prever.

Por ejemplo:

- ▶ Si usted cree que los fondos disponibles deben distribuirse de manera generosa y toman en cuenta todos los aspectos de la vida de la persona, no sería dable tener un fideicomisario que piense que no es importante que una persona con discapacidad tenga vacaciones, o tenga un televisor o tocadiscos compacto. (Si el fideicomiso es un Fideicomiso Especial para Personas con Discapacidad, sólo pagará gastos de vivienda y cuidado).
- ▶ Si usted piensa que su familiar con discapacidad debe vivir tan independiente como sea posible, quizás no sea una buena idea nombrar a un fideicomisario que piense que las personas con discapacidad deban vivir en una institución o compartir la vivienda con un grupo.

De manera que la primera consideración al escoger un fideicomisario es que sea atento a las necesidades y deseos expresados por su familiar con discapacidad, a su visión del futuro, y a su manera de comprender las cosas que son importantes para usted. Si usted involucra a otros en su visión y planificación, como se dijo en la Sección 1, es más probable que usted haya identificado a la persona que sería el fideicomisario adecuado. Si usted ha hecho una lista de lo que desea para la persona que tiene mucha necesidad de apoyo, esto podrá ayudar al fideicomisario a continuar tomando decisiones teniendo en cuenta el mejor interés de esa persona. A lo mejor usted también podría querer tener más de un fideicomisario.

Sin embargo, hay otras características que se deben tener en cuenta que podrían ser buenas en un fideicomisario.

- ▶ **Juventud:** si el fideicomisario será para toda la vida de la persona con discapacidad, es sensato nombrar a una persona que sea más o menos de la misma edad que la persona con discapacidad. De esta manera vivirá más o menos el mismo tiempo que la persona con discapacidad.
- ▶ **Capacidad de negocios:** una persona que entiende de negocios y sobre asesoría jurídica o financiera, es idónea como fideicomisario. Sus habilidades le permitirán velar por el fideicomiso por un largo tiempo.
- ▶ **Independencia:** idealmente, el fideicomisario no tendrá ningún conflicto de interés que pudiera ser visto como que está velando por sus propios intereses o el de sus familiares cercanos, en vez de velar por los intereses de su familiar con discapacidad.

Ejemplo

Esperar heredar el dinero que no se haya utilizado en la persona con discapacidad podría dar causa a un conflicto de interés: cuanto menos se gaste en la persona con discapacidad, más será lo que herede el fideicomisario.

Estar involucrado en una organización que ofrezca vivienda a la persona con discapacidad podría ocasionar un conflicto de interés. La posición del fideicomisario dentro de la organización pudiera tener más importancia que los intereses de la persona con discapacidad si existiera algún conflicto sobre dónde debe vivir la persona o si presentara alguna queja en contra de la organización.

Nombrar fideicomisarios que actúen en forma independiente es una buena estrategia para asegurarse de que sirvan mejor los intereses de la persona con discapacidad.

- ▶ **Tener interés en la persona con discapacidad:** es muy importante tener un fideicomisario que conozca a la persona con discapacidad, que esté en contacto con él o ella en forma regular, y que esté al tanto de sus necesidades e intereses. Un fideicomisario que se confía en información recibida de segunda mano sobre lo que se necesita no estará tan bien preparado para administrar el fideicomiso. El fideicomisario necesita mantenerse al día con las ideas y conocimientos de cómo apoyar mejor a la persona con discapacidad.
- ▶ **Compatibilidad:** si hay más de un fideicomisario, se deben llevar bien el uno con el otro. Cualquier disputa sería entre fideicomisarios puede terminar en el juzgado, y no es deseable que esto ocurra.

Tener todas estas cualidades es lo ideal; sin embargo no es esencial. Podría ser difícil encontrar a alguien con todas estas cualidades. Algunas de estas cualidades son a lo mejor más importantes que otras para usted. Tal vez quiera nombrar a más de un fideicomisario de modo que tenga una combinación de cualidades que sirvan mejor sus necesidades.

¿Quién puede ser fideicomisario?

Estas son opciones para nombrar a un fideicomisario y algunos de los puntos a favor y en contra:

- ▶ **Familiares:** hermanos o hermanas de la persona con discapacidad son de la misma generación y generalmente tienen un gran interés en el bienestar del hermano. Son una opción natural como fideicomisarios. Sin embargo, los familiares podrían tener un **conflicto de interés** porque a menudo se podrían beneficiar de los fondos que queden después de la muerte de la persona con discapacidad.

Esto no quiere decir que muchos familiares no ‘hagan lo que se debe hacer’ en todas las circunstancias, pero es algo en lo que se debe pensar. Muchos padres confían en sus hijos pero no saben con quién se casarán. Se debe conversar con los familiares con respecto a lo que se espera de los que son nombrados fideicomisarios para así evitar problemas.

El posible conflicto de interés es una razón por la que usted podría **balancear el tener un familiar como fideicomisario con otro fideicomisario independiente.** Tíos, tías o primos de la persona con discapacidad podrían ser más independientes ya que es menos dable que tuvieran un interés financiero futuro. Los familiares por lo general no cobran por sus servicios como otros posibles fideicomisarios. (Si el fideicomiso es un fideicomiso especial para persona con discapacidad, los familiares inmediatos no pueden recibir pago por sus servicios.)

- ▶ **Amigos y otras personas involucradas en la vida de la persona con discapacidad:** los amigos tienen a menudo un gran interés en la vida de la persona con discapacidad sin haber ningún conflicto de interés. Podrían entonces ser buenos fideicomisarios, o quizás uno de los fideicomisarios que provea un buen balance. Tener un buen círculo de amigos alrededor de la persona con discapacidad le puede dar buenos candidatos para fideicomisarios más adelante (o podría significar que el círculo de amigos sea suficiente sin tener la necesidad de organizar un fideicomiso).
- ▶ **El Fideicomisario Público o compañías privadas de fideicomisarios:** El Fideicomisario Público en cada Estado y Territorio, o las compañías privadas de fideicomisarios, pueden proveer servicios de fideicomisarios y tienen mucha experiencia en ello. Se puede esperar que sean objetivos sobre lo que sería beneficioso en cualquier circunstancia y tienen considerable habilidad financiera.

El Fideicomisario Público y las compañías privadas de fideicomisarios cobran por sus servicios (este dinero sería una buena inversión dada las ventajas que ofrecen) y no tienen ningún interés personal en la persona con discapacidad. Se basarán en la información ofrecida por otras personas como base para decidir cómo usar los fondos del fideicomiso. Esto significa que las compañías de fideicomisarios son a menudo más impersonales, especialmente si no hay otro fideicomisario que esté activamente involucrado con la persona con discapacidad.

Los detalles para contactar a las agencias de Fideicomisarios Públicos de cada Estado y Territorio los puede encontrar en la sección 5 de esta publicación.

- ▶ **Asesores profesionales:** su abogado o contador podrían ser candidatos como fideicomisarios independientes, pero seguramente le cobrarán por los servicios y podrían no tener contacto directo con la vida de la persona con discapacidad y no tener conocimiento alguno sobre asuntos de discapacidad.
- ▶ **Fideicomisario Corporizado como compañía:** sus asesores le podrían recomendar que organice una compañía como fideicomisario. En ese caso las consideraciones sobre quiénes podrían ser fideicomisarios se aplicarían en cuanto a los que serían los directores de la compañía.

Teniendo en cuenta los diversos candidatos es a veces necesario tomar decisiones difíciles y puede que no exista una respuesta correcta.

¿Cuántos fideicomisarios puedo nombrar?

Usted puede nombrar más de un fideicomisario para obtener una variedad de pericias y habilidades. Por ejemplo, usted podría nombrar como fideicomisario a un familiar que tuviera contacto regular con la persona con discapacidad y también nombrar a una compañía de fideicomiso que tiene la capacidad financiera de velar por los bienes del fideicomiso y que exista de por vida.

O usted podría nombrar tres personas individuales que provean las diferentes cualidades que se necesiten y se mantengan honestos sobre los progresos en cuanto a los intereses de la persona con discapacidad.

Ejemplo

Margarita tiene una discapacidad intelectual y necesita ayuda para administrar su dinero. Su madre, Cristina, pone en consideración a quiénes nombrar como fideicomisarios.

El hermano de Margarita, Pablo, tiene un interés inmediato en Margarita, y Cristina tiene la confianza que él siempre actuará correctamente con respecto a Margarita, a pesar de que él recibirá lo que quede en el fideicomiso de Margarita después de que ella fallezca. Sin embargo, Pablo tiene sólo 20 años y él mismo no es todavía experto en cuestiones de dinero, aunque Cristina piensa que madurará conforme tenga más edad.

La hermana de Cristina, Julia se lleva muy bien con Pablo, y Cristina piensa que haría un buen balance a Pablo como fideicomisario.

El contador de Cristina, Bernardo, ha estado también involucrado en la planificación de los asuntos financieros para asegurar que se vele por el futuro de Margarita. Cristina lo tiene también en consideración como fideicomisario.

Ella se decide a nombrar a los tres porque todos ellos hacen una buena composición de independencia y familiaridad con Margarita. También piensa que ellos tres se llevan bien y cree que vale la pena pagar a Bernardo por su servicio profesional.

No hay límite de cuántos fideicomisarios usted puede nombrar pero, desde un punto de vista práctico no conviene nombrar más de tres.

La ventaja de nombrar tres fideicomisarios en vez de dos es que cualquier desacuerdo puede ser resuelto por la mayoría (sólo si el acuerdo de fideicomiso lo permite) de manera que no se estancuen en una decisión.

¿Qué pasa si el fideicomisario muere o no puede aceptar el nombramiento?

Usted puede especificar en el acuerdo de fideicomiso o el testamento quién puede nombrar fideicomisarios suplementarios o sustitutos. Con frecuencia uno o más de los fideicomisarios se encarga de esto. En caso de no haber fideicomisario, la Ley de Fideicomisarios en cada Estado o Territorio especificará quién es nombrado y si esto no funciona entonces el juzgado tiene el poder de nombrar fideicomisarios.

Para asegurarse de que los fideicomisarios son los que usted escogería (hasta donde pueda hacerlo), es importante especificar quién podría sustituir a un fideicomisario o cómo se podrían nombrar.

Algunos puntos importantes cuando se organiza un fideicomiso

Hay dos puntos en general que tomar en cuenta cuando se organiza un fideicomiso.

- ▶ **Si usted organiza el fideicomiso para que opere mientras usted viva, ¿puede usted sin perjudicarse poner los bienes en fideicomiso?** Es decir, ¿puede usted vivir sin esos bienes durante su retiro? Una vez que se han cedido los bienes a un fideicomiso, usted no tendrá el poder de controlarlos en el futuro ni podrá pedir que se los devuelvan para su propio beneficio. Se habrían traspasado para el beneficio de la persona con discapacidad.

Ejemplo

Silvio y Ana quieren proveer para su hijo Marco quien tiene una discapacidad. Ellos están jubilados y tienen una casa y algún dinero de su fondo de jubilación. Ellos han pensado que irán a vivir con su otro hijo, Antonio, venderán la casa y pondrán el dinero adquirido con la venta en fideicomiso para Marco. Ven a un asesor financiero que les hace ver que si por alguna razón no pueden quedarse con Antonio en un futuro próximo, tendrán un problema: no podrán obtener dinero del fideicomiso para su uso personal, de manera que no podrán costearse otra vivienda para su retiro.

Podrían decidir organizar el fideicomiso para Marco pero no poner mucho dinero todavía. Su asesor les explica los costos y la documentación necesaria para operar un fideicomiso, lo cual se tiene que comparar con el sentimiento de seguridad que tendrían al haber podido organizar el fideicomiso teniendo la seguridad y sabiendo que han hecho todo lo posible para el beneficio de Marco.

Deciden mantener el dinero en inversiones en su propio nombre, en caso de que lo necesiten, y poner el dinero en fideicomiso para Marco mediante testamentos para después de que ambos hayan muerto.

- ▶ **Los fideicomisos no crean opciones que de otra manera no existan.** Aunque organizar una estructura de fideicomiso puede ser beneficiosa, esto depende de si usted u otros tienen bienes que estén dispuestos a poner en fideicomiso para el beneficio de la persona con discapacidad. Los poderes del fideicomisario están limitados a los bienes que estén en el fideicomiso. Nombrar a una persona como fideicomisario de una persona con discapacidad no le da a esa persona ningún derecho en cuanto a tutela o manejo financiero con respecto a cualquier otro bien que tuviera directamente la persona con discapacidad.

Ejemplo

Jaime tiene una discapacidad porque recibió una lesión grave en un accidente automovilístico y no puede trabajar. Tiene su propia casa y una cantidad razonable de dinero que había ahorrado antes del accidente. Jaime tiene la capacidad de administrar sus propios asuntos con ayuda de su hermana Susana.

Susana decide organizar un fideicomiso para Jaime y nombra a su hija Sara como fideicomisario. Sara quiere proteger a Jaime, ya que le preocupa que lo estén explotando.

Ser fideicomisario del fideicomiso de Jaime no le da a Sara el derecho de controlar los bienes personales de Jaime. Las opciones son de actuar con Jaime para ayudarlo a proteger su propio dinero o solicitar al Tribunal de Tutelas en el Estado correspondiente para que se le nombre un administrador financiero a Jaime (que podría ser Sara u otra persona) para controlar su dinero.

¿Cómo divido mis bienes entre mis familiares?

Si la persona con discapacidad es su único hijo, esto no será un asunto muy crucial, usted puede hacerlo heredero de todo su patrimonio mediante fideicomiso o testamento, sin preocupaciones sobre reclamos.

Sin embargo, si la persona con discapacidad es uno de varios hijos, los padres u otros familiares necesitan tener en consideración cuidadosamente cómo velan por los otros hijos además de la persona con discapacidad.

Generalmente, la estructura será:

- ▶ establecer cuánto se le deja a cada hijo,
- ▶ poner la parte que le corresponde a la persona con discapacidad en fideicomiso (ahora o mediante testamento); e
- ▶ incluir una provisión para que los bienes en fideicomiso que todavía queden cuando la persona con discapacidad muera o no los necesite más, pasen a los otros familiares o a alguna caridad, o a quien usted considere apropiado.

Decidir cómo dividir sus bienes entre los familiares puede ser una cuestión difícil que depende de cosas tales como:

- ▶ qué bienes hay para dividir –cuanto más haya, más fácil será balancear los intereses de todos;
- ▶ qué bienes tiene la persona con discapacidad en derecho propio y qué ingresos podría recibir en el futuro;
- ▶ qué arreglos se han hecho en cuanto a vivienda para la persona con discapacidad y qué tan permanentes son esos arreglos;
- ▶ si su casa, a menudo el mayor bien que se tiene, ha de preservarse para la persona con discapacidad;
- ▶ consideraciones en cuanto a la seguridad social, incluida la posibilidad de cambios en las regulaciones de seguridad social en el futuro;
- ▶ posibles cambios en cuanto a servicios ya sea gubernamentales o privados disponibles para personas con discapacidad en el futuro;
- ▶ si necesita proveer recursos adicionales para la persona con discapacidad y posponer los intereses de los otros hijos hasta que la persona con discapacidad muera o no necesite más el apoyo de un fideicomiso, y

- ▶ las necesidades de las otras personas en la familia, como por ejemplo hijos menores que necesiten completar su educación o hijos adultos que también necesiten apoyo.

Ceder casi todos sus bienes a un fideicomiso (para su hijo o hija con discapacidad) podría dar como resultado que transcurra un tiempo largo antes que sus otros hijos se beneficien. Mucho dependerá de si ellos están bien establecidos y tienen lo suficiente para sí mismos o si necesitan ayuda.

La gente resolverá estos puntos de diferentes maneras: nuevamente no hay una respuesta correcta.

Para algunos padres, la mejor solución es dar más al hijo con discapacidad porque sus necesidades (o incertidumbre en cuanto a sus necesidades) son mayores y tienen menos oportunidades de proveer para sí mismos comparado con los otros hijos. Incluso si la persona con discapacidad tiene lo que parece ser vivienda segura, si estos arreglos cambian podría ser necesario tener fondos para vivienda privada, lo que podría ser muy costoso, así que crear un fondo de reserva para esto sería una prioridad. Pagar los costos de manutención para suplementar fondos otorgados por el gobierno también puede ser muy costoso.

Otros padres sienten que una división equitativa es lo correcto, para ser justos con todos: la discapacidad no es razón para que un hijo reciba más o reciba menos que los otros. Algunos padres deciden dar un mayor porcentaje del patrimonio a los otros hijos si el hijo con discapacidad tiene vivienda adecuada y es probable que esa situación continúe en el futuro.

Sus decisiones podrían cambiar en diferentes épocas según cambian sus circunstancias.

Ejemplo

Alex y Rita tienen dos hijos: Ana, 12, y Pedro, 15. Pedro tiene una discapacidad intelectual. Es difícil determinar qué arreglos necesitará Pedro. Si algo les pasa a Alex y Rita mientras Ana es todavía joven, Ana también necesitará apoyo para terminar su educación. Alex y Rita deciden dividir su patrimonio equitativamente y nombran fideicomisarios que velarán por la parte que le corresponde a Pedro y también nombran fideicomisarios para la parte que le corresponde a Ana (quien puede usar el dinero para costearse su educación), si es menor de 21 años cuando Alex y Rita mueran.

Diez años más adelante, Alex y Rita revisan sus testamentos. Ana está ahora en camino a ser independiente, Pedro está compartiendo vivienda con un grupo y parece ser que esto continuará indefinidamente. Sin embargo, Alex y Rita piensan que Pedro podrá tener mayor necesidad de fondos en el futuro si los arreglos para vivienda cambian alguna vez. Consideran que es apropiado dejarle a él dos terceras partes de sus bienes.

Son muchas las posibilidades de arreglos para entrar en más detalles aquí. Lo que le acomode en su visión para el futuro y sus circunstancias tienen que ser examinadas con mucho cuidado cuando se prepare un testamento o se organice un fideicomiso. La asesoría jurídica y financiera serán apropiados para ayudarle a ver su situación particular.

Es importante hablar francamente sobre todos estos puntos con todos aquellos a quienes les concierne (incluida la persona con discapacidad si es posible), y llegar a un acuerdo sobre lo que ocurrirá. Esto asegurará que no hay sorpresas para nadie después de su muerte. Si hay algún conflicto dentro de la familia y usted necesita ayuda para resolverlo, usted puede obtener apoyo de los Servicios de Mediación y Consejería Familiar disponibles en cada Estado y Territorio.

Según la iniciativa de Servicios de Relaciones Familiares para personas que cuidan familiares, se ha provisto fondos para ofrecer mediación y asesoría para ayudar a los padres y otros miembros de la familia a llegar a un acuerdo para la provisión de arreglos privados, y ayudar a las familias a resolver conflictos y negociar acuerdos que sirvan mejor los intereses de toda la familia.

Para mayor información lea la Sección 6.

¿Cómo se incorpora en todo esto las diferentes formas de vivienda?

Actualmente hay una inmensa demanda de vivienda para personas que necesitan mucho apoyo. Las opciones son limitadas y a menudo su consideración es motivo de angustia para las familias – por ejemplo, cuidado a largo plazo en residencias asistenciales, hostales e instituciones para personas con discapacidad.

Los Estados y Territorios están introduciendo cambios, en respuesta a las necesidades identificadas por las personas con discapacidad y sus familiares, para proveer opciones más apropiadas para las personas con discapacidad. No hay ‘un solo modelo que acomode a todos’; la mejor manera es proveer una gama de opciones de vivienda para acomodar las necesidades individuales de cada persona. Estas opciones incluyen vivienda independiente con cierta ayuda; compartir vivienda con otra persona, con discapacidad o no, con ayuda según lo necesite; vivienda independiente del Ministerio de Vivienda de cada Estado o Territorio con apoyo durante las 24 horas del día; o quedarse a vivir con la familia con apoyo y ayuda según sea necesario.

Algunas familias están viendo cómo proporcionar vivienda para su familiar con discapacidad explorando con otras familias un modelo donde se junten los recursos para proveer vivienda compartida adecuada. Hay un número muy pequeño de organizaciones desarrolladas y administradas por familiares que usan métodos novedosos para desarrollar opciones de vivienda para sus familiares con discapacidad que incluye apoyo formal e informal.

Cuando se indague cómo un fideicomiso apoya las opciones de vivienda, es importante comprender que el organizar un fideicomiso, ya sea mientras usted viva o mediante testamento no crea nuevos recursos. Para tener cierta certeza en cuanto a la vivienda que estará a disposición de su familiar con discapacidad, usted mismo tendrá que hacer estos arreglos para que estén listos al momento que se necesiten. Es también importante dejar cierta flexibilidad al fideicomisario para responder a los cambios de deseos y necesidades, y a las nuevas ideas sobre cómo apoyar mejor a las personas.

Para las personas con discapacidad que están ‘en el sistema’, con vivienda provista por una organización de servicio o del gobierno y que es probable que continúe siendo provista, este asunto estaría resuelto. Sin embargo, siempre existe la posibilidad de que la situación cambie en el futuro. Por ejemplo, que la vivienda no sea apropiada dentro de diez años o que la organización de servicio cierre o cambie la manera como ofrece servicios.

Para los padres con quienes sus hijos viven todavía, los asuntos serán sobre el continuar cuidándolos a medida que los padres envejecen. Sin embargo un cambio de circunstancias imprevisto puede suceder cuando los padres mueren y la persona con discapacidad necesita mudarse a una vivienda extraña.

Organizar acceso a cualquier vivienda apropiada es un paso muy importante. Sería bueno hacer esto antes de que el fideicomiso o testamento tenga efecto. Necesitará dar a los fideicomisarios el poder de organizar cualquier vivienda apropiada, con pautas sobre lo que a usted le gustaría que sucediera si es posible.

Tal vez usted necesite bienes disponibles para:

- ▶ seguros, impuestos municipales, mantenimiento y otros gastos relacionados con vivienda; y
- ▶ servicios necesarios de cuidado y apoyo.

No hay razón en proveer vivienda para una persona con discapacidad si no existen los medios para mantener la vivienda o apoyar a la persona con discapacidad que viva en ella. Si no hay dinero suficiente para todo esto, sus arreglos no serán permanentes y los bienes se tendrían que vender para conseguir algo más apropiado. El dinero para pagar los gastos podría derivar del ingreso proveniente de un fideicomiso o del dinero que tiene la persona con discapacidad en forma de sueldo, ahorros o pagos de seguridad social.

Los servicios de apoyo o de atención a menudo son costosos, especialmente si se necesitan servicios por muchos años. Si usted tiene la intención de proveer para esos gastos mediante testamento o fideicomiso, necesitará tener en consideración los gastos posibles y los planes financieros para costear dichos servicios durante 30 o 40 años. Para muchas personas será imposible proveer fondos privados para costear estos servicios ya que no disponen de suficientes bienes para cubrir los costos. Tendrán que tener en cuenta los servicios disponibles a través de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y tener en consideración qué contribuciones pueden hacer para conseguir los mejores arreglos que puedan costear.

Fideicomisos especiales para personas con discapacidad

Para ayudar a las familias a planificar su patrimonio, el Gobierno australiano ha aprobado la legislación para proveer concesiones en la prueba de ingresos y haberes de la seguridad social y asuntos de veteranos, donde ciertas condiciones específicas se cumplen con respecto a regalos y fideicomisos que se conocen como fideicomisos especiales para personas con discapacidad. Cualquier persona puede organizar un fideicomiso especial para personas con discapacidad para un beneficiario principal que tenga una discapacidad grave, siempre y cuando se cumpla con las condiciones legales.

El enfoque de la medida del fideicomiso especial para personas con discapacidad es animar a las personas para que hagan sus propios arreglos en cuanto a vivienda y cuidado de los gastos de los familiares con discapacidad severa. Un fideicomiso especial para personas con discapacidad le puede ayudar pues las concesiones de seguridad social le pueden resolver inquietudes sobre cómo los bienes en fideicomiso pueden afectar los derechos a seguridad social. Sin embargo, si los bienes disponibles son pocos, de modo que no habría mayor riesgo de reducción de los beneficios de seguridad social, entonces no sería pertinente organizar un fideicomiso especial para personas con discapacidad. Para información detallada de fideicomisos especiales para personas con discapacidad remítase al folleto “Fideicomisos especiales para personas con discapacidad -Organización de objetivos” (“*Special Disability Trusts – Getting things sorted*”).

¿Se puede impugnar lo acordado en mi fideicomiso o mi testamento?

Cuando usted trata de balancear los factores antes mencionados, hay también que considerar algo más: **la posibilidad de que un familiar cercano que se sienta descontento con la manera como usted decide dividir sus bienes pueda cuestionar su decisión después de su muerte y dispute su testamento.** Este podría ser el caso aún cuando usted organiza un fideicomiso mientras usted viva en vez de hacerlo mediante un testamento. Las acciones que usted tome antes de morir pueden a veces ser impugnadas y destinadas a ser parte de la impugnación de un testamento.

Si usted desea dejar la mayor parte de sus bienes al hijo o hija con discapacidad, otros hijos podrían argumentar que no ha provisto por ellos. Incluso si reparte la herencia en partes iguales, uno de los hijos podría hacer esa clase de reclamo. Estos reclamos dan lugar a procesos legales costosos, los cuales se pagan con el dinero de la herencia.

No hay manera de estar absolutamente seguro de que no se impugnará su testamento. La mejor manera es conversar sobre todos los puntos del testamento y llegar a un acuerdo en la familia sobre cómo manejar las necesidades futuras y los deseos de la persona con discapacidad. Conversar con la familia, y si es posible con otras personas claves en la vida de la persona, ayudará a toda la familia a llegar a un acuerdo para actuar teniendo en mente el mejor interés de la persona con discapacidad.

Si le gustaría conversar con alguien sobre algún conflicto o desacuerdo en su familia, usted puede tener acceso a los Servicios de Mediación y Consejería Familiar. Los detalles para contactarlos figuran en la sección 5 de esta publicación.

Su asesor jurídico puede preparar una explicación de las razones por las que ha hecho usted la división de bienes y podrá incluirla en el testamento o en un documento separado. Esto reduciría la posibilidad de impugnar un testamento.

Sin embargo, proveer adecuadamente para su familiar con discapacidad es un asunto importante.

La posibilidad de una disputa no debe impedirle hacer lo que usted sabe que es correcto. Después de haber considerado cuidadosamente las opciones con el beneficio de asesoría profesional, el hecho de que otras personas no estén conformes con lo que usted decide no le debe impedir hacer los arreglos que le parecen mejor. Si hay una disputa, el albacea del testamento tratará de resolverla sin que el patrimonio gaste mucho dinero en gastos legales.

¿Debo incluir en forma detallada en el fideicomiso lo que deseo que suceda?

Usted puede incluir mucho o poco detalle de lo que quisiera que los fideicomisarios hagan a favor de la persona con discapacidad. Si usted especifica lo que los fideicomisarios **deben** hacer, podrían surgir problemas si las circunstancias varían de maneras que usted no previó.

Usted no puede prever todas las posibles situaciones con las que el fideicomisario se enfrentará en 20 o incluso 10 años en el futuro, porque hay demasiados factores desconocidos. Al organizar fideicomisos o testamentos, usted tan sólo puede tratar de hacer lo mejor que pueda de acuerdo a los recursos e información a su disposición.

Por lo general es deseable dar gran flexibilidad a los fideicomisarios para que puedan tener completo y libre poder en tomar decisiones en cualquier situación que se presente. Darles pautas sobre cómo le gustaría a usted que sean las cosas para la persona con discapacidad, le permitirá al fideicomiso dar soluciones flexibles en vez de ser demasiado rígido.

Usted tiene que hallar un balance para controlar las acciones del fideicomisario hasta cierto punto y al mismo tiempo no ser extremadamente detallado. Puede hacer esto dando ciertas pautas de manera general en el acuerdo de fideicomiso o testamento sobre cómo deben los fideicomisarios cumplir con sus tareas. El acuerdo o testamento puede decir que el bienestar de la persona con discapacidad debe ser el asunto primordial de la tarea del fideicomisario. O sea, que no es deber del fideicomisario ahorrar dinero para quien a la larga va a recibir lo que quede. La guía debe expresar en general las pautas que se deben seguir e indicar con quién se debe consultar.

Esta publicación no indica los puntos a favor o en contra de cómo los fideicomisos pagan impuestos; sin embargo hay información en el folleto “Fideicomisos especiales para personas con discapacidad -Organización de objetivos” (*Special Disability Trusts – Getting things sorted*). Este es un asunto que debe ser visto por un especialista en asesoría jurídica y financiera. Detalles sobre cómo encontrar un abogado se incluyen al final de esta publicación. Cada una de las Asociaciones de Abogados de su Estado y Territorio le puede dar información sobre los abogados que se especializan en testamentos y patrimonios.

¿Cómo transmito todo lo que he aprendido sobre las necesidades de la persona con discapacidad?

Muchos detalles no se pueden documentar fácilmente en un testamento o acuerdo de fideicomiso, especialmente si los detalles cambian. Una manera de resolver esto es preparando la información que se dará a los fideicomisarios para ayudarlos en sus tareas además del testamento o acuerdo de fideicomiso. Esto podría ser una lista escrita de las cosas que usted sabe son para bien o mal de la persona con discapacidad y cómo comunica ella sus deseos o necesidades: actividades que le gustan o disgustan a la persona, lo que puede o no puede hacer por sí misma en el hogar, qué apoyo necesita para participar en actividades; medicamentos y terapias, quién le provee servicios y otras cosas más. Usted puede cambiar la lista y ponerla al día conforme cambien las circunstancias.

Mientras que esta información, y sus preferencias en diversos temas, no serán legalmente obligatorios para los fideicomisarios, les serán invaluableles para ayudarles a hacer su tarea lo mejor que puedan en beneficio de la persona con discapacidad. Por supuesto que su familiar con discapacidad a menudo estará capacitado para decir este tipo de cosas por sí mismo de una u otra manera, y usted debe dejar instrucciones a los fideicomisarios para que eso sea tomado en cuenta.

Sección 4

Cómo acceder a asesoramiento jurídico y financiero

Cómo encontrar un abogado

Los abogados pueden ser muy buenos para asesorar sobre cómo hacer un testamento o establecer un fideicomiso pero menos versados en entender las necesidades de las personas con discapacidad y la situación actual acerca de los servicios sociales y servicios para personas con discapacidad. Cuando trate de buscar un abogado adecuado a sus necesidades es útil preguntar a otras familias, o a personas en su círculo de amigos que están en una situación semejante a la suya, cómo hicieron para conseguir un abogado y si se lo recomiendan.

Si no le pueden recomendar a nadie, algunos Estados y Territorios tienen centros que se especializan en proporcionar servicios a personas con necesidades que requieren mucho apoyo. La información para contactarlos se puede encontrar en la página de contactos. Sin embargo, la mayoría de los Estados y Territorios no tienen estos centros, así que ponerse en contacto con un Centro Jurídico Comunitario o con la Asociación de Abogados de donde usted vive tal vez sea el mejor lugar para empezar.

Si su abogado no está al tanto de cómo asesorar sobre asuntos relacionados con el área de discapacidad y planificación de patrimonio para una persona que necesita mucho apoyo, tal vez usted tenga que instruirlo. Si tiene un plan bien preparado, usted puede decirle al abogado lo que usted no quiere cambiar en su plan y las cosas en que necesita que le asesore.

Una vez haya elaborado una estructura con su abogado, pregúntele si debería pedir mayor asesoramiento sobre planificación financiera.

Información para llevarle a su abogado

Su información:

- ▶ nombre completo, dirección y oficio;
- ▶ nombres completos y edades de los hijos;
- ▶ cómo es la situación en la vida de sus hijos sin discapacidad (matrimonio, hijos, trabajo y ocupaciones, vivienda);
- ▶ si va a establecer un fideicomiso que funcione mientras usted viva, su situación con seguridad social;
- ▶ valor aproximado de sus bienes: su casa, otros recursos financieros, pensión de jubilación esperada, etc.;
- ▶ si va a hacer un testamento, cómo desea dividir sus bienes entre los posibles beneficiarios;

- ▶ si va a establecer un fideicomiso que funcione mientras usted viva, cuántos bienes desea colocar en el fideicomiso;
- ▶ si se necesita conservar la casa para la persona con discapacidad;
- ▶ a quien desearía nombrar como fideicomisarios;
- ▶ si desea estipular un pago para los fideicomisarios;
- ▶ si hay alguna cosa específica que usted desea dejarle a alguien; y
- ▶ si desea mencionar quién debería ser nombrado tutor o administrador financiero de su hijo o hija con discapacidad, si en alguna oportunidad lo necesita.

Información sobre la persona con discapacidad:

- ▶ tipo y grado de discapacidad, arreglos para el cuidado y alojamiento: en casa, dentro de un sistema, otros proveedores de servicios;
- ▶ qué tan seguros son estos arreglos y por cuánto tiempo es probable que duren;
- ▶ cuánta apoyo se necesita y de dónde espera que venga;
- ▶ los arreglos con seguridad social y hasta qué punto depende de ellos;
- ▶ bienes de propiedad de la persona con discapacidad a nombre de ella; y
- ▶ si la persona con discapacidad podría hacer un testamento.

Cómo encontrar un planificador financiero

Saber en quién confiar para que le ayude a elaborar un plan financiero puede ser una gran causa de ansiedad para los miembros de la familia. Tener conocimientos acerca de discapacidad y asuntos relacionados con futura planeación tal vez no esté dentro del rango de experiencia de muchos planificadores. Si con su abogado decide que usted se beneficiaría del asesoramiento de un contador o de un planificador financiero, y no tiene todavía ninguna relación con tal persona, un buen punto de comienzo es preguntarle a otras familias en su situación y a personas en sus círculos de amistades, para averiguar si tienen alguna información o consejo en esta área. Tal vez ellos puedan recomendarle a alguien.

La mayoría de los asesores financieros tiene poco conocimiento de los asuntos a los que se enfrenta una familia que provee por un familiar que necesita mucho apoyo. Cuando vaya a escoger a un asesor financiero pregúntele la experiencia que ha tenido asesorando a personas en su situación. La Asociación Australiana de Asesoramiento Financiero (*Financial Planning Association of Australia*) puede ayudarle a encontrar un asesor acreditado en su área. El número de llamada gratuita esta incluido en la lista de contactos al final de esta publicación. Sin embargo, ellos no tienen información sobre la experiencia de los asesores en el campo de planificación y discapacidad.

Puede ponerse en contacto con la Comisión Australiana de Seguridades e Inversiones (*Australian Securities and Investment Commission*) visitando el sitio Web <http://www.asic.gov.au>, por correo electrónico a infoline@asic.gov.au o por teléfono en el 1300 300 630, para pedir un ejemplar gratuito del folleto titulado 'Getting Advice'.

Además de llevarle su plan al asesor, piense sobre cuáles son los ingresos que tendría que generar para proveer en el futuro por el familiar que necesita mucho apoyo. Lleve también la información sobre cualquier otro subsidio al que tenga derecho la persona y las opciones de alojamiento que puedan ayudarle al asesor a desarrollar un plan financiero que responda claramente a sus necesidades.

Sección 5

Contactos útiles

En todo el país

Servicios de mediación y consejería familiar

Los padres que organizan acuerdos privados para el futuro cuidado de un hijo con discapacidad pueden ser ayudados a través de las disposiciones de mediación y consejería familiar.

Según la iniciativa llamada Servicios de Relaciones Familiares para Cuidadores (*Family Relationship Services for Carers*), se han asignado fondos para proporcionar servicios de consejería y mediación familiar para ayudar a que los padres y otros miembros de la familia lleguen a un acuerdo sobre los arreglos privados para el suministro de cuidados, y para ayudar a las familias a resolver conflictos y negociar acuerdos para el bien de todos.

Las siguientes organizaciones han sido seleccionadas para suministrar servicios de información, apoyo, consejería y mediación, de acuerdo al Programa de Servicios de Relaciones Familiares (*Family Relationship Services Program - FRSP*). Ellos brindarán apoyo y consejería especializada a los padres para ayudarles a preparar un plan para el futuro cuidado de su hijo o hija, proporcionando tranquilidad a los padres y continuidad en el cuidado de la persona con discapacidad.

Australian Capital Territory	Centacare Canberra – Goulburn Teléfono: 02 6162 6100
New South Wales	Interrelate Family Centres Teléfono: 02 9745 5544
Queensland	Centacare Catholic Family and Community Services Teléfono: 07 3252 4371
South Australia	Uniting Care Wesley Adelaide Inc Teléfono: 08 8202 5111
Tasmania	Relationships Australia Tasmania Teléfono: 03 6421 5800
Victoria	Eastern Access Community Health Inc Teléfono: 03 9871 1800
Western Australia	Anglicare WA Inc Teléfono: 08 9263 2050
Northern Territory	Centacare NT Teléfono: 08 8944 2000

Se puede encontrar mayor información sobre el Programa de Servicios de Relaciones Familiares en: www.facs.gov.au/internet/facsinternet.nsf/family/frspffamily_relationships_service_program.htm

Asesoramiento Jurídico

Vea los centros de ayuda jurídica y asociaciones de abogados en su Estado o Territorio.

Asesores Financieros

Asociación Australiana de Asesoramiento Financiero –Servicio de búsqueda de un planificador
(*Financial Planning Association of Australia – Find a Planner Service*) 1800 626 393

Comisión Australiana de Seguridades e Inversiones (*Australian Securities and Investment Commission - ASIC*)

FIDO (consejos prácticos sobre asuntos financieros y chequeos de seguridad) es el sitio Web de *ASIC* para los consumidores.

Contáctese con ellos por correo electrónico en infoline@asic.gov.au o por teléfono en el 1300 300 630.

New South Wales

Organización	Datos de Contacto	Comentarios
<p>La Asociación de Abogados de NSW (<i>Law Society of NSW</i>)</p>	<p>170 Phillip Street SYDNEY NSW 2000 DX 362 Sydney Teléfono: (02) 9926 0333 Fax: (02) 9231 5809 Correo electrónico: lawsociety@lawsocnsw.asn.au Sitio Web: www.lawsociety.com.au</p>	<p>El Servicio para Remitir Casos a abogados de la Asociación de Abogados de NSW ayuda a las personas a encontrar un bufete privado de abogados o a especialistas acreditados en campos específicos del derecho. Puede contactar el servicio en el (02) 9926 0300 o en línea en: www.lawsociety.com.au/Search/Query.aspx</p> <p>Las preguntas relacionadas con información jurídica o asesoramiento de abogados es mejor dirigir las a <i>LawAccess NSW</i> en el 1300 888 529 o visite el sitio Web: www.lawaccess.nsw.gov.au (vea <i>Wills and Estates</i>). La información que se encuentra allí incluye el remitir casos a los Servicios de <i>NSW Legal Aid Services</i> para testamentos, y hojas de información que explican los testamentos, poderes y planificación de herencias.</p>
<p>Servicio de Derechos de Personas con Discapacidad Intelectual (<i>Intellectual Disability Rights Service - IDRS</i>)</p>	<p>2C/199 Regent Street REDFERN NSW 2016 Teléfono: (02) 9318 0144 Free call: 1800 666 611 Sitio Web: www.idrs.org.au</p>	<p>El <i>IDRS</i> es un Centro Jurídico Comunitario especializado en proporcionar ayuda jurídica a personas con alguna discapacidad intelectual y a los miembros de la familia, a cuidadores, defensores y otras personas que busquen asesoramiento en nombre de una persona con discapacidad intelectual. El <i>IDRS</i> remite las personas a abogados especializados en este campo.</p>
<p>Grupo Combinado de Centros Jurídicos Comunitarios de NSW (<i>Combined Community Legal Centres Group – NSW Inc.</i>)</p>	<p>Suite 3B, Briard House 491 - 493 Elizabeth St SURRY HILLS NSW 2010 Teléfono: (02) 9318 2355 Fax: (02) 9318 2863 Sitio Web: www.nswclc.org.au</p>	<p>Los Centros Jurídicos Comunitarios son organizaciones comunitarias independientes que brindan gratuitamente asesoramiento jurídico e información, así como también formación jurídica a personas y comunidades en todo el Estado. En NSW hay 41 Centros Jurídicos Comunitarios. Estos centros proporcionan ayuda y asesoramiento confidencial sobre una variedad de asuntos, incluyendo testamentos. Cualquier persona que necesite asesoramiento o ayuda y que no pueda pagar los servicios de un abogado privado puede ponerse en contacto con uno de los centros. Se pueden organizar los servicios de intérpretes, y toda la información es estrictamente de carácter confidencial. Para ver una lista de los Centros Jurídicos Comunitarios que prestan servicios en NSW, vaya al sitio Web: www.nswclc.org.au/CLCs.html</p>

Fideicomisario Público (<i>Public Trustee</i>)	19 O'Connell Street SYDNEY NSW 2000 Teléfono: 1300 364 103 Sitio Web: www.pt.nsw.gov.au Información en línea: www.pt.nsw.gov.au/Enquiries/Default.aspx	La función del Fideicomisario Público es actuar como albacea, administrador y fideicomisario independiente e imparcial de las personas en el Estado de NSW. Con una red de 19 oficinas en el área metropolitana de Sydney y áreas regionales de NSW, el Fideicomisario Público proporciona servicios para hacer testamentos, fideicomisos, administración de herencias y poderes.
Oficina del Tutor Público (<i>Office of the Public Guardian</i>)	Level 15, 133 Castlereagh Street, Sydney Correo: PO Box A231 SYDNEY SOUTH NSW 1235 DX 1335 Sydney Teléfono: (02) 9265 3184 Fax: (02) 9283 2645 Llamada gratuita y después de horario de oficina: 1800 451 510 Teletipo: 1800 882 889 Información y apoyo: (02) 9265 144 Sitio Web: www.lawlink.nsw.gov.au/opg Correo electrónico: informationssupport@opg.nsw.gov.au	El Tutor Público de NSW es un funcionario público que puede ser nombrado por el Tribunal de Tutelas de NSW como tutor de una persona con discapacidad (de 16 años o más), cuando no hay ninguna otra persona apta o que pueda servir de tutor. El Tutor Público es el tutor para personas que tengan alguna discapacidad como demencia, discapacidad intelectual, lesión cerebral, enfermedad mental, o que puedan llevar una vida itinerante 'de peligro'. El Tutor Público es nombrado solamente como 'tutor de último recurso' cuando el Tribunal de Tutelas considera que no se puede nombrar a un tutor privado. Para mayor información visite: www.lawlink.nsw.gov.au/lawlink/opg/ll_opg.nsf/pages/pg_aboutus
Unidad de Apoyo de Tutores Privados (Oficina del Tutor Público) (<i>Private Guardian Support Unit - Office of the Public Guardian</i>)	PO Box A231 SYDNEY SOUTH NSW 1235 Teléfono: (02) 9265 1441 Fax: (02) 9283 2645 Llamada gratuita (fuera del área metropolitana): 1800 451 510 Teletipo: 1800 882 889 Sitio Web: www.lawlink.nsw.gov.au/lawlink/opg Correo electrónico: informationssupport@opg.nsw.gov.au	Esta Unidad es un servicio gratuito y de carácter confidencial para ayudar a tutores legalmente nombrados a desempeñar su papel. La unidad puede ayudar a entender la función y responsabilidades de un tutor, a entender la Ley de Tutelas de NSW, a proporcionar información para ayudar a tomar las mejores decisiones en nombre de la persona bajo tutela, proporcionar apoyo práctico a tutores que pueden estar tomando decisiones en situaciones de conflicto o disputa, por ejemplo, ayuda cuando es necesario abogar o cuando la toma de decisiones puede ser mejor con mayores conocimientos o una serie de servicios y opciones a disposición de personas con discapacidad, a proporcionar información para ayudar a trabajar con otros proveedores de servicios, a estar al día con asuntos actuales relacionados con tutela por medio de un boletín regular.

<p>Oficina del Comisionado Protector (<i>Office of the Protective Commissioner</i>)</p>	<p>Level 15, Piccadilly Tower 133 Castlereagh Street, Sydney or 144 Clarence Street, Sydney Correo: PO Box A235 SYDNEY SOUTH NSW 1232 DX 1335 Sydney Teléfono: (02) 9265 3131 Fuera de Sydney: 1300 360 466 Fax: (02) 9265 3686 Teletipo: 1800 882 889 Sitio Web: www.lawlink.gov.au/opc Correo electrónico: Estate Management Branch opcmail@opc.nsw.gov.au Sección de Apoyo a la Gestión Privada Private Management Support Branch pmsd@opc.nsw.gov.au</p>	<p>Hay dos enlaces importantes en este sitio Web: Gestión del OPC y Gestión Privada. Cada uno resume claramente el papel y las responsabilidades de un Gerente Estatal de la OPC y de un Gerente Estatal Privado respectivamente, y también proporciona información sobre la Toma de Decisiones por un Sustituto y una gran cantidad de información de apoyo para Gerentes Estatales Privados.</p>
<p>Tribunal de Tutelas (<i>Guardianship Tribunal</i>)</p>	<p>Level 3 / 2a Rowntree Street, Balmain Correo: Locked Bag 9 BALMAIN NSW 2041 Teléfono: (02) 9555 8500 Fax: (02) 9555 9049 Llamada gratuita: 1800 463 928 Teletipo: (02) 9552 8534 Sitio Web: www.gt.nsw.gov.au Correo electrónico: gt@gt.nsw.gov.au</p>	<p>El Tribunal de Tutelas toma decisiones relacionadas con el nombramiento de tutores y gestores financieros, o con relación a autorizaciones para tratamiento médico o dental, para personas con discapacidad que no tienen la capacidad de tomar decisiones por sí mismas. Este Tribunal tiene poderes específicos y limitados. El Tribunal puede emitir órdenes de tutela para nombrar a un tutor privado (un paciente o un amigo) y/o al Comisionado Protector, emitir órdenes de administración financiera para nombrar a un administrador financiero privado y/o al Comisionado Protector, dar autorización para ser tratado por un médico o un dentista, revisar poderes, revisar un nombramiento de tutela permanente, aprobar un experimento clínico para que las personas que tengan discapacidades para tomar decisiones puedan participar.</p>

Victoria		
Organización	Datos de Contacto	Comentarios
Colegio de Abogados de Victoria (<i>Law Institute of Victoria</i>)	470 Bourke Street, Melbourne Correo: PO Box 263C MELBOURNE VIC 3001 DX 350 Melbourne Teléfono: (03) 9607 9311 Fax: (03) 9602 5270 Sitio Web: www.liv.asn.au Correo electrónico: lawinst@liv.asn.au	El servicio de búsqueda de un Especialista Acreditado puede ayudarle a encontrar un abogado especializado en testamentos y herencias. Un especialista acreditado debe tener por lo menos cinco años de práctica de tiempo completo y por lo menos tres años de práctica en el campo de especialización, y debe mantener un alto grado de desarrollo profesional en el campo de especialización; debe pasar un proceso completo de exámenes para probar conocimientos técnicos, de redacción y habilidades prácticas para interceder. Este proceso de exámenes es preparado y evaluado por expertos en esa industria. Los especialistas tienen que solicitar reacreditación cada tres años. www.liv.asn.au/directory/specialists
Servicio para Remitir Casos en Línea (<i>Online Legal Referral Service</i>)	Teléfono: (03) 9607 9550 Sitio Web: www.legalreferrals.liv.asn.au Correo electrónico: referrals@liv.asn.au	El Servicio para Remitir Casos en Línea del Colegio de Abogados de Victoria ofrece remitir casos gratuitamente a oficinas de abogados en Victoria. Todos los casos son remitidos a miembros del Colegio que trabajan en campos específicos del derecho. Los bufetes de abogados que participan en este servicio se comprometen a ver a los clientes gratuitamente por los primeros 30 minutos. Las tarifas normales se aplican después de los primeros 30 minutos o si es necesario preparar trabajo adicional a nombre del cliente.
Directorio de Centros Jurídicos Comunitarios (<i>Community Legal Centres Directory</i>)	Sitio Web: www.liv.asn.au/public/finda/cic	Ésta es una base de datos de contactos compilada por el Colegio de Abogados de Victoria. Usted puede encontrar la lista de los Centros Jurídicos Comunitarios de acuerdo a su ubicación o al campo de especialización.
Centro Jurídico de Salud Mental (<i>Mental Health Legal Centre Inc.</i>)	Level 4, 520 Collins Street MELBOURNE VIC 3000 Teléfono: (03) 9629 4422 Fax: (03) 9614 0488 Llamada Gratuita: 1800 555 887 Sitio Web: www.communitylaw.org.au/mentalhealth Correo electrónico: Mental_Health_VIC@clc.net.au	Este Centro se ocupa de asuntos jurídicos para personas que apoyan o cuidan de personas con alguna enfermedad mental. Proporciona servicios a cualquier persona que haya tenido una enfermedad mental o haya tenido que ver con servicios de salud mental, tales como vistas de la Junta de Revisión de Salud Mental (<i>Mental Health Review Board</i>), asuntos de tutelas y administración, asesoramiento por teléfono y trabajos de <i>casework</i> .

<p>Servicio Jurídico Villamanta para Personas con Discapacidad (Villamanta Disability Rights Legal Service)</p>	<p>44 Bellerine Street GEEELONG VIC 3220 Llamada gratuita (asuntos jurídicos solamente): 1800 014 111 Lunes a Viernes: 1-3 p.m Otras llamadas: (03) 5229 2925 Fax: (03) 5229 3354 Teletipo: 1800 014 333 Sitio Web: www.villamanta.org.au Correo electrónico: info@villamanta.org.au</p>	<p>El Servicio Jurídico Villamanta para Personas con discapacidad es un centro jurídico comunitario gratuito en todo Victoria que se ocupa solamente de asuntos legales relacionados con discapacidad, primordialmente en asuntos que afectan a personas con una discapacidad intelectual. Ofrece servicios para remitir casos, asesoramiento e información; casos jurídicos individuales, formación de la comunidad en asuntos jurídicos, ante todo para personas que tienen alguna discapacidad; venta de publicaciones sobre asuntos relacionados con los derechos de personas con discapacidad. Se puede organizar la formación de proveedores de servicios pagando los honorarios.</p>
<p>Fideicomisario Estatal (State Trustee)</p>	<p>168 Exhibition Street MELBOURNE VIC 3000 Teléfono: (03) 9667 6444 Fax: (03) 9663 4260 Sitio Web: www.statetrustees.com.au Correo electrónico: utilice el formulario de contacto en línea en: www.statetrustees.com.au under 'contact us'</p>	<p>Un servicio central de los Fideicomisarios Estatales es la protección de los intereses jurídicos y financieros de miles de habitantes de Victoria que no son capaces de manejar sus propios asuntos debido a alguna enfermedad mental, lesión o discapacidad. El Tribunal Civil y Administrativo de Victoria a menudo nombra Fideicomisarios Estatales para ejercer las funciones de administrador financiero y legal. El Servicio de Discapacidad incluye programas tales como el Programa de Independencia Económica y el Programa de Apoyo Intensivo.</p> <p>Un Poder Permanente es un documento con efectos legales que entra en vigor cuando una persona decide que otra le ayude con sus asuntos, o cuando la persona llega a ser incapaz de tomar decisiones acerca de sus asuntos. De muchas maneras, el tener un Poder de Permanente es tan importante como tener un testamento.</p>
<p>Tribunal Civil y Administrativo de Victoria (Lista de tutelas) (Victorian Civil and Administrative Tribunal - Guardianship List)</p>	<p>55 King Street MELBOURNE VIC 3000 Teléfono: (03) 9628 9911 Llamada gratuita: 1800 133 055 (dentro de Victoria) Fax: (03) 9628 9932 Sitio Web: www.vcat.vic.gov.au (vea 'Tutelas y Administración' 'Guardianship and Admin') Correo electrónico: vcata@vcat.vic.gov.au</p>	<p>El Tribunal Civil y Administrativo de Victoria se ocupa, entre otras cosas, de disputas relacionadas con tutelas y administración. Las solicitudes pueden incluir la emisión de ordenes; nombramiento de tutores para que tomen decisiones por una persona, incluyendo el alojamiento de la persona; nombramiento de administradores para que manejen los asuntos financieros y legales de una persona; revocación del nombramiento de un apoderado, variación, suspensión o emisión de otra orden relacionada con un poder financiero permanente de acuerdo a la Ley de Instrumentos (<i>Instruments Act</i>); revocación o suspensión de un poder permanente (para tratamiento médico) de acuerdo a la Ley de Tratamiento Médico (<i>Medical Treatment Act</i>), y dar autorización para un 'procedimiento especial'.</p>

<p>Oficina del Defensor Público (<i>Office of the Public Advocate</i>)</p>	<p>5th Floor 436 Lonsdale Street MELBOURNE VIC 3000 Teléfono: (03) 9603 9500 Fax: (03) 9603 9501 Llamada gratuita: 1 300 309 337 Teletipo: (03) 9603 9529 Sitio Web: www.publicadvocate.vic.gov.au Correo electrónico: publicadvocate@justice.vic.gov.au</p>	<p>La Oficina del Defensor Público puede investigar problemas y, si es necesario, utilizar un poder especial para hacer averiguaciones en nombre de personas con discapacidad, cuando se teme por su seguridad o hay inquietudes acerca de sus intereses. Esta Oficina puede proporcionar información sobre temas tales como tutelas, administración, poder permanente para asuntos financieros, poder permanente para asuntos médicos y tutela permanente –planificación para el futuro</p>
--	--	--

Queensland

Organización	Datos de Contacto	Comentarios
Asociación de Abogados de Queensland (<i>Queensland Law Society</i>)	179 Ann Street, Brisbane Correo: GPO Box 1785 BRISBANE QLD 4001 Teléfono: (07) 3842 5842 Fax: (07) 3842 5999 Sitio Web: www.qls.com.au Correo electrónico: info@qls.com.au	La Asociación de Abogados de Queensland puede ayudarle a conseguir un especialista acreditado o un abogado a través del servicio para remitir en línea en áreas como la Planificación de Herencia (<i>Estate Planning Finding</i>). Además de su amplia experiencia, los especialistas acreditados son abogados que han terminado satisfactoriamente un programa de estudios avanzado en un campo particular del derecho. En Queensland, la acreditación de especialistas existe en los campos de derecho de familia, de propiedad, de sucesión, de negocios, penal, de litigación comercial, de mediación, de derecho tributario y de inmigración.
Prepare el Camino (<i>Pave the Way</i>)	Mamre Association Level 1 1428 Logan Road MT GRAVATT QLD 4122 (07) 3291 5800	Esta asociación trabaja en todo el Estado de Queensland. <i>Mamre</i> ayuda a familias y a personas con discapacidad a desarrollar una visión para ahora y para el futuro, a planificar, a poner en marcha esa visión, y a proteger esa visión y a la persona con discapacidad a largo plazo. La asociación: <ul style="list-style-type: none"> • brinda información a las familias, pertinente a la planificación futura, • tiene reuniones de consulta individuales y con pequeños grupos, • realiza talleres, • ayuda a desarrollar círculos de contactos y apoyo, • proporciona información sobre asuntos jurídicos, • remite casos a un panel de abogados, • desarrolla estrategias de protección a largo plazo para las familias.
Asociación de Servicios Jurídicos Independientes de Queensland (<i>Queensland Association of Independent Legal Services – QAILS Inc</i>)	PO Box 119, ANNERLEY, 4130 Teléfono: 3392 0644 Fax: 3392 0658 Sitio Web: www.qails.org.au Correo electrónico: info@qails.org.au	Esta asociación es la entidad máxima en Queensland que representa a Centros Jurídicos Comunitarios subsidiados y no subsidiados que funcionan en todo el Estado. Estos centros pueden remitir casos, proporcionar asesoramiento, ayuda jurídica y limitada representación. El directorio de Centros Jurídicos Comunitarios esta a disposición el línea en www.qails.org.au

<p>Departamento de Justicia y del Fiscal General (<i>Department of Justice and Attorney-General</i>)</p>	<p>Level 18, State Law Building 50 Ann Street, Brisbane Mail: GPO Box 149 BRISBANE QLD 4001 Teléfono: (07) 3239 3520 Fax: (07) 3221 2534 Sitio Web: www.justice.qld.gov.au Correo electrónico: mailbox@justice.qld.gov.au</p>	<p>Este departamento del gobierno tiene datos de contacto e información útil sobre entidades pertinentes del gobierno en Queensland.</p>
<p>Fideicomisario Público de Queensland (<i>Public Trustee of Queensland</i>)</p>	<p>444 Queen Street, Brisbane Correo: GPO Box 1449 BRISBANE QLD 4001 Teléfono: (07) 3213 9288 Fax: (07) 3213 9489 Sitio Web: www.pt.qld.gov.au Correo electrónico: clientenq@pt.qld.gov.au</p>	<p>El Fideicomisario Público realiza las funciones de administrador de patrimonios de personas fallecidas, administra los asuntos financieros de personas con discapacidad y ayuda en procesos judiciales iniciados por una persona en situación de desventaja o en contra de ella.</p>
<p>La Oficina del Tutor de Adultos (<i>The Office of the Adult Guardian</i>)</p>	<p>Level 3, Brisbane Magistrates Courts Complex 363 George Street, Brisbane Correo: PO Box 13554 George Street BRISBANE QLD 4003 Teléfono: (07) 3234 0870 Desde fuera de Brisbane: 1300 653 187 Fax: (07) 3239 6367 Correo electrónico: adult.guardian@justice.qld.gov.au</p>	<p>El Tutor de Adultos es una funcionario independiente nombrado según la Ley de Tutelas y Administración (<i>Guardianship and Administration Act</i>). Su función es proteger los derechos e intereses de personas adultas con discapacidad para tomar decisiones. También tiene la función de investigar alegaciones de abuso, abandono y explotación de adultos con discapacidad y solicitar ayuda o representar a estas personas. El Tribunal de Tutelas y Administración puede nombrar al Tutor de Adultos para que sustituya en la toma de decisiones a personas adultas con discapacidad para tomar decisiones en asuntos personales y/o de cuidado personal cuando no hay nadie más que quiera, que sea capaz o apto para tomar esas decisiones por ellas. A veces, el Tutor de Adultos puede actuar como apoderado legal de último recurso en asuntos de salud.</p>

<p>Tribunal de Tutelas y Administración (<i>Guardianship and Administration Tribunal</i>)</p>	<p>Level 9, 259 Queen Street, Brisbane Correo: GPO Box 1639 BRISBANE QLD 4001 Teléfono: (07) 3234 0666 Desde fuera de Brisbane: 1300 780 666 Fax: (07) 3221 9156 Correo electrónico: guardianship@justice.qld.gov.au</p>	<p>Este Tribunal tiene autoridad para nombrar tutores y administradores de personas adultas con discapacidad para tomar decisiones. El trabajo del tribunal se basa en los siguientes principios: la mayoría de las personas con discapacidad no necesita un tutor o administrador financiero legalmente nombrado. El Tribunal es un último recurso y solamente debería utilizarse cuando una persona es incapaz de tomar sus propias decisiones y habiendo probado ya todas las demás alternativas adecuadas; la mayor preocupación del Tribunal es el bienestar de la persona con discapacidad para tomar decisiones.</p>
<p>El Defensor Público (<i>The Public Advocate</i>)</p>	<p>Floor 1, State Law Building 50 Ann Street, Brisbane Correo: GPO Box 149 BRISBANE QLD 4001 Teléfono: (07) 3224 7424 Fax: (07) 3224 7364 Correo electrónico: publicadvocate@justice.qld.gov.au</p>	<p>La función del Defensor Público es identificar situaciones generalizadas de abuso, explotación y abandono de personas con discapacidad debido a defectos en los sistemas o instalaciones de un proveedor de servicios. El Defensor Público entonces informa al Parlamento Estatal sus conclusiones. Esta función es llamada también abogar por los sistemas.</p>
<p>Servicios para personas con Discapacidad en Queensland (<i>Disability Services Queensland</i>)</p>	<p>GPO Box 806 BRISBANE QLD 4000 Teléfono: (07) 3224 8444 Llamada gratuita: 1800 177 120 Fax: (07) 3896 3467 Teletipo: (07) 3896 3471 Sitio Web: www.disability.qld.gov.au/disability_information Correo electrónico: disabilityinfo@disability.qld.gov.au</p>	<p>A través de la Iniciativa de Planificación de sucesión de 2005-06, los Servicios para Personas con Discapacidad en Queensland proporcionó fondos a tres proveedores de servicios no gubernamentales (<i>Mamre Association Incorporated, Parent to Parent Association Queensland Incorporated y Homes West Association Incorporated</i>) para la preparación de estrategias de planificación de sucesión para apoyar a las personas con discapacidad y a sus familias. La planificación de sucesión ayuda a las familias a hacerle frente a sus necesidades planificando los soportes adecuados durante las diferentes etapas de la vida de la persona, y a desarrollar círculos informales de contacto para apoyar a la persona dentro de la comunidad local. Esta planificación para el futuro le crea mayor certeza a la persona cuando los padres o cuidadores ya no puedan cuidarla. La planificación debe hacerse prontamente en la vida de la familia y no esperar una crisis.</p>

<p>Asociación de Padre a Padre de Queensland (<i>Parent to Parent Association Queensland Incorporated</i>)</p>	<p>3 Conn Street PO Box 434 YANDINA. QLD 4561 Teléfono: 07 5472 7072 1800 777 723 Fax: 07 5472 7073 Correo electrónico: parent2parentqld.org.au</p>	<p>Esta asociación brinda una variedad de oportunidades de planificación de sucesión para fomentar cambios positivos en la vida de las personas con discapacidad y sus familias. Entre otras actividades ofrece el <i>Family Skill Building</i> en el que las familias planifican juntas el desarrollo de planes de estilo de vida esenciales y establecen círculos de contacto de familias; el <i>Pathways to Possibilities</i> para que las familias participen en jornadas guiadas tratando de planificar futuros deseados y soportes personalizados; y el de <i>Pathways to Planning</i> utilizando <i>P.A. T.H.</i> (planificación de mañanas alternativas con esperanza). La organización utiliza un equipo de facilitadores altamente calificados de la asociación Parent to Parent, todos los cuales son padres de personas con discapacidad, en varios lugares de todo el Estado, para utilizar y compartir sus propias experiencias de la vida, y emplean estrategias exitosas para trabajar con otras familias con el fin de enfrentar más eficazmente los desafíos dentro de la comunidad local.</p>
<p>Asociación Home West (<i>Homes West Association Incorporated</i>)</p>	<p>496 Sherwood Rd SHERWOOD QLD 4075 Teléfono: 07 3278 2378 Sitio Web: www.homeswest.org.au Correo electrónico: helend@homeswest.org.au</p>	<p>Esta asociación es una organización que ha sido establecida por un pequeño número de familias en Brisbane. La Asociación ha desarrollado estrategias para animar y apoyar a las personas con discapacidad a crear círculos de contactos informales en su comunidad local ahora y en el futuro. Las familias de <i>Homes West</i> trabajan en colaboración con La Unidad de Recursos Comunitarios para diseminar y distribuir información a las familias sobre la planificación de sucesión por medio de talleres prácticos en todo el Estado.</p>

Australian Capital Territory

Organización	Datos de Contacto	Comentarios
Asociación de Abogados del Australian Capital Territory (<i>Law Society of the Australian Capital Territory</i>)	Level 3, 11 London Circuit, Canberra City Correo: GPO Box 1562 CANBERRA ACT 2601 DX 5623 Teléfono: (02) 6247 5700 Fax: (02) 6247 3754 Sitio Web: www.actlawsociety.asn.au Correo electrónico: mail@actlawsociety.asn.au	Esta asociación ofrece en línea un folleto titulado “Cómo hacer un testamento”. La Oficina de Asesoramiento Jurídico funciona de lunes a viernes, de 12:30 p.m. a 2:00 p.m. Para hacer una cita para una consulta gratuita de 15 minutos, llame al 6247 5700. También puede hacer una solicitud para ver si usted llena los requisitos para recibir ayuda gratuita (pro bono) a través del centro de referencia (<i>clearing house</i>) en línea.
Asociación Nacional de Centros Jurídicos Comunitarios (<i>National Association of Community Legal Centres</i>)	Sitio Web: www.naclc.org.au/directory/centres.html#act	Los Centros Jurídicos Comunitarios pueden remitir caos, proporcionar asesoramiento, ayuda jurídica y representación limitada. Para encontrar una lista de Centros Jurídicos Comunitarios en el ACT vaya a: www.naclc.org.au/directory/centres.html#act
Fideicomisario Público (<i>Public Trustee</i>)	Ground Floor, Actew AGL House 221 London Circuit Canberra City Correo: PO Box 221 CIVIC SQUARE ACT 2608 Teléfono: (02) 6207 9800 Sitio Web: www.publictrustee.act.gov.au Correo electrónico: publictrustee@act.gov.au	El Fideicomisario Público proporciona información relacionada con testamentos, administración de herencias y albaceas, poderes permanentes y fideicomisos.
Oficina del Defensor Comunitario (<i>Office of the Community Advocate</i>)	3rd Floor, CFM Building 12 Moore Street, Canberra City Correo: PO Box 1001 CIVIC SQUARE ACT 2608 Teléfono: (02) 6207 0707 Fax: (02) 6207 0688 Sitio Web: www.oca.act.gov.au Correo electrónico: oca@act.gov.au	La Oficina del Defensor Comunitario tiene una variedad de funciones y poderes legales relacionados con jóvenes y adultos con enfermedad mental o discapacidad para tomar decisiones, y que necesitan ser protegidos de abusos, explotación y abandono.

Northern Territory		
Organización	Datos de Contacto	Comentarios
Asociación de Abogados del Northern Territory (<i>Law Society of the Northern Territory</i>)	Suite G16, 1st Floor, Paspallis Centrepoint 48-50 Smith Street (Mall), Darwin Correo: GPO Box 2388 DARWIN NT 0801 Teléfono: (08) 8981 5104 Fax: (08) 8941 1623 Sitio Web: www.lawsocnt.asn.au Correo electrónico: lawsoc@lawsocnt.asn.au	Esta Asociación de Abogados tiene un servicio para remitir casos en línea en el que usted puede encontrar abogados que se ocupan de asuntos como planificación de herencias y testamentos. También hay un programa llamado Plan de Primera Entrevista (<i>First Interview Scheme</i>), por medio del cual usted puede tener una consulta inicial de 30 minutos con un abogado por \$77 dólares (IVA incluido). Todo lo que tiene que hacer es llamar a uno de los bufetes de la lista y hacer una cita según este plan. Usted tiene que pagar al concluir la entrevista cuya duración es estrictamente de 30 minutos. Busque la información en el sitio Web bajo ' <i>About the Law Society</i> ', ' <i>General Public Assistance and Information</i> '.
Servicio Jurídico Comunitario de Darwin (<i>Darwin Community Legal Service</i>)	Cnr Manton St & Woods St, Darwin Correo: GPO Box 3180 DARWIN NT 0801 Teléfono: (08) 8982 1111 Fax: (08) 8982 1112 Llamada gratuita: 1800 812 953 Teletipo: (08) 8982 1177 Sitio Web: www.dcls.org.au Correo electrónico: info@dcls.org.au	Este servicio brinda asesoramiento gratuito sobre las leyes, y le ayuda a encontrar un abogado si lo necesita. Así mismo, el Equipo de Derechos de Personas de Edad y con Discapacidad proporciona servicios relacionados con sus derechos a personas con discapacidad.

<p>Oficina del Fideicomisario Público (Office of the Public Trustee)</p>	<p>Darwin Nichols Place, Corner Cavenagh & Bennett Streets Correo: GPO Box 470 DARWIN NT 0801 Teléfono: (08) 8999 7271 Fax: (08) 8999 7882</p> <p>Alice Springs Centrepoin Building, Corner Hartley Street & Gregory Terrace Correo: GPO Box 8043 ALICE SPRINGS NT 0871 Teléfono: (08) 8951 5493 Correo electrónico: www.trustee.nt.gov.au Email: Public_Trustee.DIJ@nt.gov.au</p>	<p>La Oficina del Fideicomisario Público proporciona información y servicios relacionados con fideicomisarios, albaceas, elaboración de testamentos y administración financiera dentro del Northern Territory. También ofrece el servicio de guardar testamentos y actúa como albacea de último recurso.</p>
--	---	--

Western Australia		
Organización	Datos de Contacto	Comentarios
Asociación de Abogados de Western Australia (<i>Law Society of Western Australia</i>)	Level 4, 89 St George's Terrace PERTH WA 6000 Teléfono: (08) 9322 7877 Fax: (08) 9322 7899 Sitio Web: www.lawsocietywa.asn.au Correo electrónico: info@lawsocietywa.asn.au	Si una persona necesita un abogado y puede pagar los honorarios normales de un abogado, será remitida a los abogados que se ocupan del área de derecho que la persona necesita. Cuando sea oportuno, el abogado encargado remitirá a la persona a la oficina de <i>Legal Aid</i> o de <i>Law Access</i> , y se le prestará ayuda para rellenar los formularios de solicitud.
Asociación Nacional de Centros Jurídicos Comunitarios (<i>National Association of Community Legal Centres</i>)	Sitio Web: www.nacalc.org.au/directory/centres.html#wa	Los Centros Jurídicos Comunitarios pueden remitir casos, proporcionar asesoramiento, ayuda jurídica y representación limitada. Para encontrar una lista de Centros Jurídicos Comunitarios en Western Australia vaya a: www.nacalc.org.au/directory/centres.html#wa
Departamento del Fiscal General (<i>Department of the Attorney-General</i>)	Level 16, 141 St George's Terrace PERTH WA 6000 Teléfono: (08) 9264 1600 or 131217 Sitio Web: www.justice.wa.gov.au	Las funciones de este departamento incluyen la administración de los juzgados y tribunales del Estado; proveer apoyo a víctimas de crímenes; registrar los nacimientos, fallecimientos y matrimonios; dar apoyo a las juntas de libertad estatales y administrar las actividades del Defensor Público y del Fideicomisario Público. El Fideicomisario Público ayuda a la comunidad con servicios de fideicomiso como la administración de herencias, elaboración de testamentos, gestión de fideicomisos y poderes permanentes. El Defensor Público proporciona servicios para promover y proteger los derechos de adultos con discapacidad para tomar decisiones.
Defensor Público (<i>Public Advocate</i>)	Level 1, 30 Terrace Road EAST PERTH WA 6004 Teléfono: (08) 9278 7300 Llamada gratuita fuera del área metropolitana: 1800 807 437 Fax: (08) 9278 7333 Línea de información sobre Poderes Permanentes: (08) 9278 7301	El Defensor Público es un funcionario independiente nombrado para promover y proteger los derechos, la dignidad y la autonomía de personas con discapacidad para tomar decisiones y para reducir el riesgo de abandono, explotación y abuso.

<p>Fideicomisario Público (Public Trustee)</p>	<p>565 Hay Street, Perth Correo: GPO Box M946 PERTH WA 6843 Phone: (08) 9222 6777 Fax: (08) 9222 6607 Llamada gratuita: 1800 642 777</p>	<p>El Fideicomisario Público emplea a abogados especializados, contadores y funcionarios de fideicomiso con amplia experiencia para representar los intereses de las herencias a su cargo, a los beneficiarios de esas herencias y los asuntos financieros de las personas a quienes el Fideicomisario Público ha sido nombrado como administrador.</p>
--	---	---

South Australia		
Organización	Datos de Contacto	Comentarios
Asociación de Abogados de South Australia (<i>Law Society of South Australia</i>)	124 Waymouth Street, Adelaide Correo: GPO Box 2066 ADELAIDE SA 5000 DX 333 ADELAIDE Teléfono: (08) 8229 0222 Fax: (08) 8231 1929 Sitio Web: www.lawsocietysa.asn.au Correo electrónico: email@lssa.au	<p>El servicio de Asesoramiento Jurídico ofrece citas todos los lunes, miércoles y jueves entre las 5:30 p.m. y las 7:00 p.m. Una cita de 20 minutos con un abogado cuesta solamente \$22 (o \$10 para pensionados o portadores de tarjetas de concesión). Un abogado en ejercicio de mucha experiencia está a disposición para responder preguntas básicas sobre cualquier problema legal.</p> <p>El Servicio para Remitir Casos de la Asociación de Abogados es un servicio comunitario gratuito que remite casos a abogados de acuerdo a áreas específicas del derecho, a la situación geográfica, al idioma, al Programa de Primera Entrevista, a visitas domiciliarias por parte del abogado y más. La información sobre los costos de abogado también se puede obtener en la Asociación de Abogados. Usted puede llamar por teléfono o entrar al servicio para remitir casos en línea en: www.lawsocietysa.asn.au/referral/LSSA_SearchCriteria.asp</p> <p>La Asociación de Abogados también puede proveer folletos sobre testamentos y poderes.</p>
Asociación Nacional de Centros Jurídicos Comunitarios (<i>National Association Of Community Legal Centres</i>)	www.naclc.org.au/directory/centres.html#sa	Los Centros Jurídicos Comunitarios pueden remitir casos, proporcionar asesoramiento, ayuda jurídica y representación limitada. Para encontrar una lista de Centros Jurídicos Comunitarios en South Australia vaya a: www.naclc.org.au/directory/centres.html#sa
Oficina del Defensor Público (<i>Office of the Public Advocate</i>)	Level 7, ABC Building 85 North East Road, Collinswood Correo: PO Box 213 PROSPECT SA 5082 Teléfono: (08) 8269 7575 Llamada gratuita (para las áreas rurales de South Australia solamente) 1800 066 969 Fax: (08) 8269 7490 Sitio Web: www.opa.sa.gov.au	El Defensor Público es un funcionario independiente cuyo trabajo es ayudar a las personas que tengan una discapacidad mental. También puede asesorar sobre los derechos y en algunas situaciones abogar por la persona.

<p>Fideicomisario Público (Public Trustee)</p>	<p>25 Franklin Street, Adelaide Correo: GPO Box 1338 ADELAIDE SA 5001 Teléfono: (08) 8226 0443 Fax: (08) 8231 9518 Sitio Web: www.publictrustee.sa.on.net Correo electrónico harris.john4@saugov.sa.gov.au</p>	<p>El Fideicomisario Público proporciona información y servicios relacionados con documentos legales (tales como testamentos y poderes), así como con la administración de herencias personales.</p>
--	---	--

Tasmania		Comentarios
Organización	Datos de Contacto	
Asociación de Abogados de Tasmania (<i>Law Society of Tasmania</i>)	28 Murray Street, Hobart Correo: GPO Box 1133 HOBART TAS 7001 DX 111 Teléfono: (03) 6234 4133 Fax: (03) 6223 8240 Sitio Web: www.taslawsociety.asn.au Correo electrónico: info@taslawsociety.asn.au	Esta Asociación de Abogados tiene un directorio de abogados y bufetes de abogados en línea que se encargan de diferentes asuntos relacionados con la planificación de herencias (testamentos, poderes, etc.). También hay enlaces a otros recursos y sitios.
Servicio Jurídico Comunitario de Hobart (<i>Hobart Community Legal Service</i>)	166 Macquarie Street HOBART TAS 7000 Teléfono: (03) 6223 2500 Fax: (03) 6223 2510 Sitio Web: www.hobartlegal.org.au	Este servicio brinda a la comunidad en general asesoramiento jurídico gratuito y remite casos a <i>Legal Aid</i> , a otros profesionales privados, y a otros recursos comunitarios.
Asociación Nacional de Centros Jurídicos Comunitarios (<i>National Association Of Community Legal Centres</i>)	www.nacclc.org.au/directory/centres.htm#tas	Los Centros Jurídicos Comunitarios pueden remitir casos, proporcionar asesoramiento, ayuda jurídica y representación limitada. Para encontrar una lista de Centros Jurídicos Comunitarios en Tasmania vaya a: www.nacclc.org.au/directory/centres.htm#tas
Junta de Tutelas y Administración (<i>Guardianship and Administration Board</i>)	First Floor, 54 Victoria Street, Hobart Correo: The Registrar Guardianship and Administration Board GPO Box 1307 HOBART TAS 7001 Teléfono: (03) 6233 3085 Fax: (03) 6233 4509 Sitio Web: www.guardianship.tas.gov.au Correo electrónico: guardianship@justice.tas.gov.au	La Junta de Tutelas y Administración puede tomar decisiones que beneficien a personas con discapacidad e incapaces de tener un buen criterio acerca de su estilo de vida y asuntos financieros. Las funciones de la Junta son amplias e incluyen poderes con relación a: tutelas, tutelas permanentes, administración, poderes permanentes, situaciones de emergencia, autorizaciones para tratamientos médicos o dentales y testamentos legales.

<p>Oficina del Tutor Público (<i>Office of the Public Guardian</i>)</p>	<p>Level 3, 15 Murray Street, Hobart Correo: GPO Box 825 HOBART TAS 7001 Teléfono: (03) 6233 7608 Fax: (03) 6233 4882 Sitio Web: www.publicguardian.tas.gov.au Correo electrónico: publicguardian@info.tas.gov.au</p>	<p>La Oficina del Tutor Público promueve, representa y protege los derechos e intereses de personas con discapacidad y actúa como tutor de ellas cuando lo nombra la Junta de Tutelas y Administración.</p>
<p>Fideicomisario Público (<i>Public Trustee</i>)</p>	<p>116 Murray Street, Hobart Correo: GPO Box 1565 HOBART TAS 7001 Teléfono: (03) 6233 7598 Fax: (03) 6231 0621 Sitio Web: www.publictrustee.tas.gov.au Correo electrónico: tpt@publictrustee.tas.gov.au</p>	<p>El Fideicomisario Público se encarga de asuntos relacionados con testamentos, herencias, fideicomisos, poderes de permanentes y administración financiera. Se pueden obtener folletos en línea en el sitio Web.</p>

Lecturas adicionales sobre este tema

Booth, Stephen 'Wills for Parents of Person's with an Intellectual Disability', capítulo 12.1 en Lawyers Practice Manual (NSW), Redfern Legal Centre/LBC Information Services (servicio de hojas sueltas).

Booth, Stephen, Wills for People with an Intellectual Disability', capítulo 12.1A en Lawyers Practice Manual (NSW) Redfern Legal Centre/LBC Information Services (servicio de hojas sueltas).

Booth, Stephen, When I'm Gone: an introduction to wills and estate planning for parents of people with an intellectual disability, Intellectual Disability Rights Service, Junio 1999.

People with Disabilities – A legal information manual for West Australians, People with Disabilities WA (Inc), Mayo 2004.

Residential Property Ownership for disabled persons in Western Australia, Deacons, Junio 2003.

Exención de responsabilidad: Esta publicación no proporciona asesoramiento jurídico específico a ningún lector. Los lectores deben obtener el asesoramiento de un abogado de acuerdo a sus circunstancias particulares.

Sección 6

Modelos de planificación

Lista para planificación futura

Antes de ir a ver a alguien para obtener asesoramiento jurídico o financiero es importante decidir en cuanto sea posible qué es lo que usted necesita (metas y planes).

Asegúrese de conversar con los miembros de la familia sobre cuáles son las necesidades actuales y futuras de cada uno.

Las siguientes son algunas ideas sobre el tipo de cosas que tal vez quiera tener en cuenta como punto de partida. Sea explícito cuando piense acerca de esta lista. Tal vez no sea posible lograr todas las metas que usted identifique. No deje que eso le impida planificar y trabajar para alcanzar un resultado positivo para el futuro.

Asuntos para considerar

¿Cuáles son las esperanzas y sueños de la persona con discapacidad y las esperanzas y sueños que usted tiene para ella?	
¿Cómo comunica la persona sus necesidades actualmente?	
¿Qué tipo de alojamiento va a satisfacer las necesidades de esta persona?	
¿Qué es importante para mantener las relaciones sociales e interacciones que la persona aprecia y qué es lo que ella desea para el futuro en cuanto a relaciones?	
¿Qué actividades disfruta actualmente y cuáles desea para el futuro?	
¿Qué le gusta y qué no le gusta a la persona (sea específico e incluya comida, música, ambiente, gente)?	
¿Cuáles son las necesidades respecto al aprendizaje y educación de la persona?	
¿Cómo podemos nosotros u otras personas apoyar a la persona para que logre sus esperanzas y sueños?	

Información para llevarle al abogado:

Su información:

Nombre completo, dirección y oficio	
Nombres completos y edades de los hijos	
¿Cuál es la situación en la vida de sus hijos sin discapacidad (matrimonio, hijos, trabajo y ocupaciones, vivienda)?	
Si va a establecer un fideicomiso que funcione mientras usted viva, su situación con seguridad social.	
Sus bienes (\$ aprox.): <ul style="list-style-type: none">▶ casa▶ recursos financieros▶ pensión de jubilación	
Si va a hacer un testamento, ¿cómo desea dividir sus bienes entre los posibles beneficiarios?	

Si va a establecer un fideicomiso que funcione mientras usted viva, ¿cuántos bienes desea colocar en el fideicomiso?	
¿Será necesario conservar la casa para la persona con discapacidad?	
¿A quién desearía nombrar como fideicomisarios?	
¿Desea estipular un pago a los fideicomisarios?	
¿Hay alguna cosa específica que usted desea dejarle a alguien?	
¿Desea mencionar quién debería ser nombrado tutor o administrador financiero de su hijo o hija con discapacidad, si en alguna oportunidad lo necesita?	

Información sobre la persona con discapacidad:

Tipo y grado de discapacidad, arreglos para el cuidado y alojamiento: en casa, dentro del sistema, ¿otros proveedores de servicios?	
¿Qué tan seguros son estos arreglos, por cuánto tiempo es probable que duren?	
¿Cuánta ayuda necesita y de dónde espera que venga?	
Seguridad social, -¿hasta qué punto depende de ellos?	
¿Bienes de propiedad de la persona con discapacidad a nombre de ella?	
¿Podría la persona con discapacidad hacer un testamento?	

Notas

Notas

Notas

